



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 17 de Septiembre de 2021.

Tomo I

Número: 196 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/432.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA PROPUESTA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/433.-** DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DEL TRAMO CARRETERO REFORMA AGRARIA-PUERTO JUÁREZ, ENTRONQUE AEROPUERTO-CANCÚN, ENTRE LOS KILÓMETROS 339+900 A 355+400, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 6*
- ✓ **Acuerdo 18-21/434.-** DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 19*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/435.-** DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, UBICADO EN LA AVENIDA LEONA VICARIO, SUPERMANZANA 259, MANZANA 83, LOTE 06, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE 5,458.19 METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 26*
- ✓ **Acuerdo 18-21/436.-** DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 37*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 14-SEPTIEMBRE-2021

000001

Acuerdo 18-21/432

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 fracción II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 13 fracciones VI y VII, 19, 20 fracciones II y III, 21, 29, 31, 32 y demás relativos y aplicables de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos a) y b), IV inciso i), 230 fracción III y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones IX y XI, 7º, 73, 74, 101, 102, 202, 203 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 46 fracción III, 54 fracción VI, 66, 67 y demás relativos y aplicables del Reglamento de los Servicios Catastrales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 27 fracción I, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, con el fin de velar por el bien común;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los ciudadanos contribuir con los gastos públicos de la Federación, del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio administrará libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y, en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que los Ayuntamientos propondrán a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 20 de noviembre de cada año, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el ejercicio fiscal inmediato siguiente;

Que a efecto de adoptar las medidas legales conducentes para que los valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores comerciales de dicha propiedad, y en consideración a que de conformidad con la Ley de Catastro del Estado, la reevaluación masiva del padrón catastral deberá efectuarse de manera anual y por lo mismo, el valor catastral se actualizará cuando el valor del inmueble tenga una antigüedad de más de un año, y ya que los valores de los inmuebles en cuanto a terreno y construcción también dependen de variables tales como la oferta, demanda y la oportunidad mercantil, para el caso del Ejercicio Fiscal del 2022, lo conducente es realizar una propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones con una metodología orientada fundamentalmente a que el avalúo catastral garantice que el cobro de los Impuestos predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles estén apegados a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva;

Que corresponde a la Autoridad Catastral Municipal formular los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, debiendo publicarlas en las formas que considere pertinente, durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o

1

000002

poseedores de inmuebles puedan realizar por escrito y a más tardar el 30 de julio, las observaciones que estimen pertinentes ante la autoridad catastral, misma que deberá considerar su viabilidad al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones al Ayuntamiento, a más tardar en el mes de septiembre;

Que en apego al procedimiento a que se hace referencia en el párrafo que antecede, las publicaciones de mérito se llevaron a cabo en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, números 180 Extraordinario, Sexta Época, de fecha 27 de mayo de 2021 y 184 Extraordinario, Sexta Época, de fecha 25 de junio de 2021;

Que por su parte, el Consejo Catastral es un órgano multidisciplinario de consulta y apoyo, integrado por autoridades municipales y organismos de la sociedad civil organizada, que entre sus funciones se encuentra analizar, revisar, evaluar y opinar sobre las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así como sobre coeficientes de demérito e incremento de valor que presente la dirección y formular las recomendaciones que estimen pertinente, a la propuesta que la autoridad catastral deba presentar al Ayuntamiento;

Que el citado órgano colegiado generó y se ciñó a un programa de trabajo que comprendía entre otros objetivos, la revisión de los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes a efecto de detectar las zonas en las que se presenta la problemática consistente en la discrepancia entre los valores catastrales y los comerciales, lo cual, previo cumplimiento a lo establecido en el numeral 29 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, permitió que la Dirección de Catastro en conjunto con el Consejo Catastral, conformaran una propuesta de valores a partir de ir equiparando los valores catastrales con los valores comerciales;

Que en atención al marco jurídico referenciado y las consideraciones expuestas, se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022, a efecto de que en su oportunidad, sea enviada para su aprobación a la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado; por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se tiene por presentada la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el Ejercicio Fiscal 2022, misma propuesta que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte de éste, como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - En consecuencia, se aprueba turnar la propuesta objeto del presente acuerdo a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, para su análisis y posterior dictamen, mismo que en caso de ser procedente, deberá contener la correspondiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

RE:
ENT:

000003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ÁREZ
SECRETARIA



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE
LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA,
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

FECHA: 14-SEPTIEMBRE-2021

Acuerdo 18-21/433

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DEL TRAMO CARRETERO REFORMA AGRARIA-PUERTO JUÁREZ, ENTRONQUE AEROPUERTO-CANCÚN, ENTRE LOS KILÓMETROS 339+900 A 355+400, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018- 2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción V inciso f, 90 fracción XIV y 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2° fracción IV, 5°, 21, 22 fracciones II, IV y VII, 35, 39, 48 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 126, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y este Municipio de Benito Juárez, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, celebraron un convenio y acta de entrega recepción, en el que la mencionada dependencia federal entregó a favor del municipio para el cuidado y conservación la carretera Reforma Agraria-Puerto Juárez tramo Entronque Aeropuerto-Cancún. Entre los kilómetros 339+900 a 355+400.

Que en el instrumento jurídico citado en el párrafo que antecede, se establecieron las cláusulas que permitieron al Municipio, realizar las obras de construcción, conservación, reparación, ampliación y mejoramiento de dicho tramo carretero, obligándose el Gobierno Estatal a conservar la superficie de rodamiento, acotamientos, limpiezas y desyerbe del derecho de vía, conservación, reparación y desazolve de puentes, alcantarillas, conservación y reparación de señalamientos.

Que asimismo, convinieron que la vigilancia del tránsito en el tramo del camino que atraviesa la zona urbana de la población de Cancún, sería a cargo del Estado, reservándose la Dependencia Federal las facultades que le confieren los ordenamientos legales vigentes, en materia de concesiones, permisos, inspección y vigilancia de los servicios de orden federal.

Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales y el Ejecutivo ejercerá sus facultades por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Que el artículo 36 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece la facultad exclusiva de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para construir y conservar los caminos federales por sí, o en cooperación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y particulares.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su sección III, del Título "Economía", subsección "Proyectos Regionales" numeral 1. El tren maya se identifica como el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio; el cual, tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, que pasará por los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán. La mayor parte de su ruta pasará por derechos de vías existentes, como vías férreas, carteras y tendidos eléctricos. El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, ya que creará empleos, impulsará el desarrollo sostenible, protegerá el medio ambiente de la zona-desalentado actividades como la tala ilegal y el tráfico de especial- y propiciará el ordenamiento territorial de la Región. Entre los beneficios se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores, se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos, se buscarán acuerdos benéficos en los

casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

Que dicho documento de planeación, prevé que corresponde a la Federación la rectoría del Desarrollo Nacional, con la finalidad de que este desarrollo sea integral y sustentable, fortaleciendo la Soberanía Nacional; para ese efecto, la Federación induce la actividad económica mediante el Plan Nacional de Desarrollo en el que se prevé la concurrencia de los sectores públicos, social y privado; Existen áreas económicas estratégicas para alcanzar este desarrollo, las que de manera exclusiva el sector público tiene a su cargo, manteniendo siempre el Gobierno Federal la Propiedad y control sobre los organismos que en su caso se establezca.

Que por otra parte, las Vías Generales de Comunicación y los Ferrocarriles, son áreas estratégicas y de prioridad para el Desarrollo nacional, correspondiendo a la Federación ejercer en ella su rectoría, protegiendo la seguridad y la soberanía de la Nación.

Que en estas condiciones, el sistema carretero tiene una amplia necesidad de mejoramiento y adaptación de tramos de la Carretera Federal 307, Reforma Agraria-Puerto Juárez, para la ejecución y desarrollo del proyecto del Tren Maya alineada a las necesidades de la movilidad y comunicación, a través de mejores condiciones físicas de la red de comunicación.

Que por oficio número SCT.6.22.413.085.2021, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifestó a este Municipio de Benito Juárez, la voluntad de dar por terminado el convenio de referencia y sus anexos, para los efectos de revertir dicho inmueble a favor de la Federación, toda vez que se requiere para desarrollar el Tren Maya.

Que en virtud de lo anterior, se considera regresar la jurisdicción de caminos federales a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo atendiendo a las necesidades de la población, la autoridad federal considera pertinente que la municipalidad siga prestando los servicios municipales consistentes en la limpieza y desyerbe del derecho de vía, el desazolve de puentes y alcantarillas, la vigilancia y tránsito del tramo carretero urbano y vigilar el cumplimiento del Reglamento de Imagen Urbana con el objeto de brindar un servicio adecuado a la ciudadanía y visitantes en nuestra localidad.

Que atendiendo a los objetivo y funciones que les corresponden, en esta oportunidad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y este Municipio, por mutuo consentimiento y voluntad, dan por terminado de manera anticipada el convenio de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete y la respectiva acta de entrega física, respecto del tramo carretera Federal 307, Reforma Agraria-Puerto Juárez, kilómetros 339+900 a 355+400, toda vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene la encomienda y responsabilidad de mejorar y adaptar los tramos del inmueble que fuera otorgado en custodia al Municipio y que por sí mismos constituyen bienes del dominio público de la Federación de uso común.

Que en este tenor, y con el propósito de dar por terminado el convenio de entrega del inmueble federal a favor de este Municipio y revertirlo a favor de la Federación, en esta oportunidad, se propone la suscripción de un convenio con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto del tramo carretero Reforma Agraria-Puerto Juárez, Entronque Aeropuerto-Cancún, entre los kilómetros 339+900 a 355+400.

Que por lo antes expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción del Convenio de Terminación Anticipada del Convenio de fecha dos de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto del tramo carretero Reforma Agraria-Puerto Juárez, Entronque Aeropuerto-Cancún, entre los kilómetros 339+900 a 355+400, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios y Director de Patrimonio Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio objeto del presente acuerdo.

UMENTA:

2

000003

TERCERO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar el convenio objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

COPIA
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTAL

3

000004

ANEXO

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

**SEPTUAGÉSIMA TERCERA
SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

14-SEPTIEMBRE-2021

4



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS M.A. en C. JANETTE COSMES VÁSQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO Y LIC. RAÚL GONZALEZ CETINA, JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "SCT"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; ASISTIDA POR EL LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, EL ARQ. RICARDO ARCHUNDIA SÁNCHEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y EL C. RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "EL AYUNTAMIENTO"; QUIENES AL ACTUAR TODOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DONOMINARA LAS "PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1) Con fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, la "SCT" y "EL AYUNTAMIENTO" con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, celebraron un convenio y acta de entrega recepción, en el que la mencionada Dependencia Federal entregó a las entidades locales la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez tramo Entronque Aeropuerto - Cancún, entre los kilómetros 339+900 a 355+400, para el cuidado y conservación a favor de "EL AYUNTAMIENTO".
- 2) En el instrumento jurídico citado en el párrafo que precede, se establecieron las cláusulas que permitieron a "EL AYUNTAMIENTO" realizar las obras de construcción, conservación, reparación, ampliación y mejoramiento de dichos tramos, obligándose el gobierno estatal a conservar la superficie de rodamiento, acotamientos, limpiezas y desyerbe del Derecho de Vía, conservación, reparación y desazolve de puentes, alcantarillas, conservación y reparación de señalamientos, ello por conducto del gobierno municipal;
- 3) Asimismo, también convinieron que la vigilancia del tránsito en el tramo del camino que atraviesa la zona urbana de la población de Cancún, sería a cargo del Estado, reservándose la Dependencia Federal las facultades que le confieren los ordenamientos legales vigentes, en materia de concesiones, permisos, inspección y vigilancia de los servicios de orden federal.
- 4) Con Fundamento en el artículo 5 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales y el Ejecutivo ejercerá sus facultades por conducto de la "SCT".
- 5) Que el artículo 36 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece la facultad exclusiva de la "SCT", para construir y conservar los caminos federales por sí, o en cooperación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Particulares.
- 6) El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su sección III, del Título "Economía", subsección "Proyectos Regionales" numeral 1. El "TREN MAYA" se identifica como el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio; Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, que pasara por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán. La mayor parte de su ruta pasará por derechos de vía ya existentes, como vías férreas carreteras y tendidos eléctricos, tendrá 15 estaciones y requerirá de entre 120 mil y 150 mil millones de pesos que provendrán de fuentes públicas, privadas y sociales. "EL TREN MAYA" es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona-desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies-y

Página 1 de 7

000006



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

propiciar el ordenamiento territorial de la Región. Entre los beneficios se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores, se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos, se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

- 7) Dicho documento de planeación, prevé que corresponde a la Federación la rectoría del Desarrollo Nacional, con la finalidad de que este desarrollo sea integral y sustentable fortaleciendo la Soberanía Nacional; para ese efecto, la Federación induce la actividad económica mediante el Plan Nacional de Desarrollo en el que se prevé la concurrencia de los sectores públicos, social y privado; Existiendo áreas económicas estratégicas para alcanzar este desarrollo, las que de manera exclusiva el sector público tiene a su cargo, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezca.
- 8) Por otra parte, las Vías Generales de Comunicación y los Ferrocarriles son áreas estratégicas y de prioridad para el Desarrollo Nacional, correspondiendo a la Federación ejercer en ella su rectoría, protegiendo la seguridad y la soberanía de la Nación.
- 9) En estas condiciones, el sistema carretero tiene una aplica necesidad de mejoramiento y adaptación de tramos de la Carretera Federal 307, Reforma Agraria-Puerto Juárez, para la ejecución y desarrollo del proyecto del "TREN MAYA" alineada a las necesidades de la movilidad y comunicación, a través de mejores condiciones físicas de la red de Comunicación.
- 10) Por oficio número SCT.6.22.413.085.2021, la "SCT" manifestó a "EL AYUNTAMIENTO" la voluntad de dar por terminado el convenio de referencia y sus anexos, para los efectos de revertir dicho inmueble a favor de la Federación, toda vez que se requiere para desarrollar el "TREN MAYA" uno de los proyectos de infraestructura más importantes del presente sexenio.
- 11) Que se ha cumplido y se considera regresar la jurisdicción de caminos federales a la "SCT" sin embargo atendiendo a las necesidades de la población, la autoridad federal considera pertinente que la municipalidad siga prestando los servicios municipales consistentes en la limpieza y desyerbe del Derecho de Vía, desazolve de puentes y alcantarillas, la vigilancia y tránsito del tramo carretero conurbano y vigilar el cumplimiento de reglamento de imagen urbana con el objeto de brindar un servicio adecuado a la ciudadanía y visitantes en nuestra localidad.
- 12) Mediante acuerdo aprobado en la Sesión número (XXX) de Cabildo de fecha (XXX) se autorizó a la LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, la suscripción del instrumento jurídico de "terminación anticipada del diverso convenio de colaboración de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete".

DECLARACIONES

- 1.1 – Declara "SCT" por conducto de su representante que:
- 1.2 En términos de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º 26 y 36 fracciones XXI Y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "SCT" construir y conservar los caminos federales por sí, o en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y particulares.
- 1.3 Conforme lo previsto en los artículos 1º y 2º fracción I de la Ley de Caminos, Puentes, y Autotransporte Federal, la carretera federal 307, Reforma Agraria-Puerto Juárez, es una Vía General de Comunicación de jurisdicción Federal.

Página 2 de 7

6



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

- 1.4 Que en el ámbito de competencia, corresponde a "SCT" formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte de acuerdo a las necesidades del país; construir vías férreas, patios y terminales de carácter Federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles; la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación; regular y vigilar la administración del sistema ferroviario; fijar las normas técnicas de funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes y las tarifas de cobro de ellos mismos, así como otorgar las concesiones y permisos correspondientes.
 - 1.5 Que la Vigente Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en su artículo 5 establece que: "*es de jurisdicción Federal todo lo relacionado con los caminos, puentes y servicios de autotransporte que en ellos operan y sus servicios auxiliares correspondiendo a la "SCT" el ejercicio de las atribuciones que indica la Ley*".
 - 1.6 El artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, señala que: "SCT" considerando la importancia y la continuidad de la vía de comunicación y la seguridad de los usuarios podrá convenir con los municipios su paso por las poblaciones dejando la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales; así como convenir con los estados y municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales.
 - 1.7 La M.A. en C. Janette Cosmes Vásquez, Directora General del Centro SCT Quintana Roo, cuenta con las facultades necesarias para asistir en el presente Convenio, debido a que corresponde ejercer la representación legal de "SCT" en la entidad federativa de su adscripción; lo anterior con apoyo en lo dispuesto en los artículos 2º, fracción XIII, 10 fracciones VI y XXIV, 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - 1.8 El Lic. Raúl González Cetina, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, interviene en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto 44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - 1.9 Para efectos y alcances legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes número 410 de la colonia veinte de noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- 2.0 "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:
- 2.1 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.
 - 2.2 Cada Municipio será gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el H. Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
 - 2.3 Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios, la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciocho, levantada con motivo de la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la que tomo protesta de ley para asumir su cargo de Presidenta Constitucional.



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

- 2.4 El Lic. Heyden José Cebada Rivas, en su carácter de Síndico Municipal, quien fue autorizado para la firma del presente convenio por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, en su sesión _____ de fecha _____, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 9 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, así como el Acta de la Primer Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la que tomo protesta de ley para asumir su cargo.
- 2.5 El Lic. Héctor José Contreras Mercader, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, quien fue autorizado para la firma del presente convenio por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, en su sesión _____ de fecha _____, acreditando su personalidad con su nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho.
- 2.6 El Arquitecto Ricardo Reyes Archundia, en su carácter de Secretario de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, quien fue autorizado para la firma del presente convenio por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, en su sesión _____ de fecha _____, acreditando su personalidad con su nombramiento de fecha _____.
- 2.7 El Ciudadano Ramón Heriberto Valdiviezo López, en su carácter de Director de Patrimonio Municipal, quien fue autorizado para la firma del presente convenio por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, en su sesión _____ de fecha _____, acreditando su personalidad con su nombramiento de fecha _____.
- 2.8. Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio se señala como domicilio convencional y legal para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- 3.0 "LAS PARTES" DECLARAN":
- 3.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad y voluntad para suscribir el presente convenio, al tenor de las cláusulas que más adelante se indican.
- 3.2 Atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, las partes por mutuo consentimiento y voluntad dan por terminado de manera anticipada el convenio de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete y la respectiva acta de entrega física, respecto del tramo de la carretera Federal 307, Reforma Agraria-Puerto Juárez, Kilómetros 339+900 al 355+400; toda vez que "SCT" tiene la encomienda y responsabilidad de mejorar y adaptar los tramos del inmueble que fuera otorgado en custodia al "EL AYUNTAMIENTO" y que por sí mismos constituyen bienes del dominio público de la Federación de uso común. Así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente a "SCT" para el desarrollo del proyecto del "Tren Maya".
- 3.3 Para efectos de dar por terminado el Convenio de entrega del inmueble Federal a favor de "EL AYUNTAMIENTO" y revertirlo a favor de la Federación, resultan aplicables los preceptos legales 25, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, 36, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II, IV y V; 2, fracciones I, II, III, VII, VIII; 3, 4, 6 fracciones I, II, VI, XX, XXI, 7, fracción XI, 9, 13, 15 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, fracciones I, inciso c), III, XVI; 3, 5, 12, 22, 29 y 70, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 1, 2 fracción XXXIII, 9, 10, fracciones V, VIII y XXIV, 43 y 44, fracciones I, IV, V y VIII.

CLÁUSULAS

Página 4 de 7

8



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan su mutuo consentimiento y voluntad de dar por terminado de forma anticipada, el "Convenio de acta de entrega recepción de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete" por las consideraciones y justificaciones determinadas en el presente instrumento.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "SCT" convienen expresamente la entrega por parte de la primera y la recepción del segundo, de los tramos carreteros que a continuación se indican:

Tramo carretero Reforma Agraria-Puerto Juárez entronque Aeropuerto – Cancún, entre los kilómetros 339+900 a 355+400, a la SCT, misma que surtirá sus efectos legales a la firma del presente convenio.

TERCERO.- La "SCT" hace constar que recibe en este acto la jurisdicción del tramo carretero anteriormente mencionado en la cláusula anterior, en el estado actual en que se encuentra y a su entera satisfacción de acuerdo al inventario que presenta el H. Ayuntamiento.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan su mutuo consentimiento y voluntad, para que el H. AYUNTAMIENTO conserve los servicios de limpieza y desyerbe del derecho de vía, desazolve de puentes y alcantarillas, la vigilancia y tránsito del tramo carretero conurbano que va del km 339+900 al km 355+400 así como vigilar el cumplimiento del reglamento de imagen urbana, lo anterior con el objeto de brindar un servicio adecuado a la ciudadanía y visitantes en nuestra localidad, todo ello por lo que respecta al tramo carretero objeto del presente acuerdo y hasta en tanto, el Gobierno Federal, por conducto la SCT conforme al proyecto Tren Maya, las necesidades de sus Instituciones o Secretarías que se requerirán en vías de colaboración con el "H. AYUNTAMIENTO" para la ejecución del citado proyecto.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, dada la importancia que representa la vía General de Comunicación materia del presente convenio, se determina que la vigilancia así como el tránsito en el tramo carretero que van del km 339+900 al Km 355+400, objeto de este acuerdo, seguirá a cargo de la autoridad municipal, coadyuvando la "SCT" y "EL AYUNTAMIENTO" en la entrega de permisos y autorizaciones en materia de imagen urbana, reservándose la entidad federal las facultades que le confieren los ordenamientos legales vigentes en materia de concesiones, permisos, inspecciones y vigilancia de los servicios de autotransporte federal.

SEXTO.- Los Secretarios de Obras Públicas y Servicios del Municipio, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Seguridad Pública Municipal, quedarán a cargo del seguimiento a las acciones que derivan del presente convenio, en el ámbito de su respectiva competencia.

SEPTIMA.- En la vía de comunicación o tramo señalado en la Cláusula Primera "EL AYUNTAMIENTO" y LA "SCT" se comprometen a lo siguiente:

- 1.- "EL AYUNTAMIENTO" de no expedir licencias de construcción, ni autorizaciones para espectaculares, ni permitir que alguien construya o instale cualquier estructura para publicidad en la franja de terreno comprendida entre los márgenes del camino y los predios particular que conforman el derecho de vía, así mismo tampoco permitirá acciones que afecten al camino o tramo, sin la previa autorización por escrito de la SCT.
- 2.- "EL AYUNTAMIENTO" de no permitir la instalación de vendimias o ferias que en alguna forma puedan destruir o averiar el pavimento del camino y también las que puedan entorpecer el libre tránsito de vehículos.
- 3.- En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" autorice a particulares la ejecución de alguna obra que origine la rotura o avería del pavimento, se comprometen a exigir a los particulares la reparación correspondiente y verificar que las cosas queden en el estado en que se encontraban; en caso contrario el Ayuntamiento, se responsabilizara de retornar las vías de comunicación a su estado óptimo.
- 4.- Tanto la SCT como "EL AYUNTAMIENTO" No permitirán la instalación de propaganda comercial dentro de la franja existente entre los márgenes del camino y el paramento de las construcciones adyacentes.



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SÉPTIMA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie cualquier incumplimiento de los compromisos de la contraparte o por mutuo acuerdo entre las mismas. De llegarse a actualizar este supuesto, deberán de notificar por escrito con treinta días de anticipación.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan, que una vez que se ejecuten los proyectos del Gobierno Federal "SCT" y "EL AYUNTAMIENTO" analizarán el marco de coordinación que permita la forma de participación de la última de las autoridades mencionadas, en los servicios que se requieran para el desarrollo y operación del Proyecto Tren Maya.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" En el supuesto de que la controversia subsista, convienen en someterse a lo dispuesto por las leyes vigentes y a la jurisdicción de los Tribunales Federales, por lo que renuncian expresamente y de manera voluntaria al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y carácter legal, lo firman voluntariamente por triplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez del estado de Quintana Roo, a los ____ del mes de ____ del año dos mil veintiuno.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER
OFICIAL MAYOR

ARQ. RICARDO REYES ARCHUNDIA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C. JOSÉ HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ
DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL

POR "SCT"

M.A. en C. JANETTE COSMES VÁSQUEZ

LIC. RAÚL GONZÁLEZ CETINA

Página 6 de 7

000011



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO

JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL CENTRO SCT.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

[Faint watermark text: "SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES" is visible across the page]

Página 7 de 7

11

4000012

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

SECRETARIA
MUNICIPAL



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 14-SEPTIEMBRE-2021

000001

Acuerdo 18-21/434

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, 134, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 115, 126, 133, 145, 153, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 4°, 59, 60, 65, 66, fracción IV, inciso b), 89, 90, fracciones XVI y XXIX, 125, fracciones XI y XII, 230, 233, 234, 235, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, fracciones I, IX y X; 8°, 73, 75, 76, 96, 98, 101, 102, 107, 206, 207, 208, 209, 210, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 6°, 8°, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 45, 46, 51, 52, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Que de acuerdo al marco jurídico referenciado corresponde a los Ayuntamientos la aprobación, ejercicio y vigilancia de los Presupuestos de Egresos de sus Municipios, que serán aprobados con base en sus ingresos disponibles. Y en ese mismo tenor, el inciso b) de la fracción IV del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente también atendiendo a los ingresos disponibles;

Que el Ayuntamiento aprobará el Presupuesto de Egresos, cuidando que se justifiquen plenamente: a) La suma de las partidas globales sea igual al Presupuesto de Ingresos; b) El gasto en sueldos y prestaciones al personal se deberá cuantificar bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes para mejorar los servicios e inversiones; y, c) Partidas que se asignen para cumplir prioridades;

Que con fecha 23 de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo; promulgó el decreto 082, por el que se expidió la Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Benito Juárez, por una cantidad de \$4'010'395,121.00.

Que el comportamiento de la recaudación de la hacienda municipal que comprende del 01 de enero al 31 de julio del ejercicio fiscal 2021, vislumbra resultados positivos con una variación a la alza en todos sus rubros recaudatorios de las contribuciones municipales; derivado de las Líneas de acción instauradas por la Tesorería Municipal bajo una política fiscal con enfoque a la regularización y concientización al contribuyente moroso, ampliando las Jornadas de estímulos fiscales con mecanismos instrumentados en todas las dependencias generadoras de ingresos, esto, en apoyo a la reactivación de los sectores comerciales, industriales y de servicios de este municipio por la repercusión económica a causa de la Pandemia Covid-19. Por lo que se presenta a continuación, el análisis de la recaudación, que representa el 70.80%, de la Ley de ingresos estimada anual del ejercicio fiscal 2021:

UÁREZ

MENTAL

1

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ				
INGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2021.				
RUBRO DE INGRESOS	INGRESOS			AVANCE FINANCIERO
	ESTIMADO	DEVENGADO	RECAUDADO	
Impuestos	1,267,000,236.00	1,112,229,822.72	1,112,229,822.72	87.78
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	-
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	-
Derechos	967,293,579.00	602,994,750.44	602,994,750.44	62.31
Productos	22,830,855.00	8,246,480.38	8,246,480.38	37.68
Aprovechamientos	100,450,003.00	70,670,694.64	70,670,694.64	70.02
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	89,565.13	89,565.13	100.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,644,171,114.00	1,045,073,719.88	1,045,073,719.88	63.56
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	8,649,334.00	0.00	0.00	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	-
TOTAL DE INGRESOS	4,010,395,121.00	2,839,305,033.19	2,839,305,033.19	70.80

Que en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, por la cantidad de \$4'010'395,121.00, en concordancia con lo previsto en la fracción VI del artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el Presupuesto de Egresos no es un instrumento estático y puede modificarse en atención a las necesidades y demandas ciudadanas, así como a las propias responsabilidades del servicio público y la dinámica de su administración, por lo que se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes, en atención al ejercicio real del gasto reflejando las variaciones presupuestales por capítulo de acuerdo a lo siguiente:

Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, correspondientes del 01 de enero al 31 de agosto de 2021			
Capítulo	Presupuesto de Egresos Aprobado	Ampliación / Reducción	Presupuesto Modificado
1000 Servicios Personales	1,768,522,258.00	0.00	1,768,522,258.00
2000 Materiales y Suministros	226,629,960.00	2,700,000.00	229,329,960.00
3000 Servicios Generales	980,452,046.00	6,607,627.20	987,059,673.20
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	744,976,460.00	17,799,757.00	762,776,217.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,442,428.00	1,800,000.00	11,242,428.00
6000 Inversión Pública	158,371,969.00	91,574,045.38	249,946,014.38
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
8000 Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
9000 Deuda Pública	120,000,000.00	0.00	120,000,000.00
T O T A L	4,010,395,121.00	120,481,429.58	4,130,876,550.58

Que este Presupuesto de Egresos presentó una modificación quedando en \$4,130'876,550.58, es decir se observó una ampliación de \$120'481,429.58, en relación con el Presupuesto Aprobado de \$4,010'395,121.00;

ENTAC

JUSTIFICACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS:

En cumplimiento al Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dice: toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. En ese sentido el origen de los recursos para esta Modificación al Presupuesto de Egresos, son las siguientes:

Remanente de Ejercicios Anteriores, por un importe de \$ 103'418,072.58, más \$17,063,357.00, que corresponde al Convenio firmado con el Gobierno del Estado en 2020, de los cuales el Gobierno del Estado ha venido aportando en 2021, para la exposición cultural y artística de la Capilla Sixtina, que se integran con los siguientes importes, que suman un total de \$120'481,429.58.

- a) Remanente del Derecho de Saneamiento Ambiental; que se encuentra en su respectiva cuenta bancaria y que corresponde a la recaudación del ejercicio 2020, por la cantidad de \$76'336,277.78.
- b) Remanente del Convenio, para el recurso de Fondo Metropolitano; que se encuentra en su respectiva cuenta bancaria de acuerdo a las reglas de operación de este fondo y que corresponde a la recaudación del ejercicio 2020, por la cantidad de \$27'081,794.80.
- c) Ingresos en el ejercicio fiscal 2021, correspondientes al Convenio firmado en 2020, con el Gobierno del Estado, para la exposición cultural y artística de la Capilla Sixtina por la cantidad de \$17'063,357.00.

Por lo que se modificó de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	Capítulo del Gasto	Importe	Concepto
Recurso Fiscal: Remanente de Ejercicios Anteriores: Refrendo del Derecho de Saneamiento Ambiental 2020	2000	2,700,000.00	Adquisición de insumos para el programa de Aplicación de vacunas contra Covid-19.
	3000	452,627.20	Programa de manejo de la zona de preservación ecológica Municipal del Ombliigo Verde.
		5,300,000.00	Renta de baños, vallas y sonido para el programa de Aplicación de vacunas contra Covid-19
		855,000.00	Estudio del Agua
	4000	736,400.00	Establecimiento de Bancos Genéticos y de Germoplasma de Corales afectados por el síndrome de Blanco en el Norte de Q. Roo.
	5000	1,800,000.00	Adquisición de toldos para el Programa de aplicación de vacunas contra Covid-19.
	6000	51,991,664.02	Ampliación de la Cuarta Celda Sanitaria en la Sm-058
	6000	4,468,952.41	Elaboración de Estudios y Proyecto ejecutivo de la cuarta celda sanitaria.
	6000	8,031,634.15	Rehabilitación y ampliación de las instalaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.
	Modificación al presupuesto de Egresos con Recurso Fiscal, Refrendo del Ingreso del Derecho de Saneamiento Ambiental		76,336,277.78

JÁREZ

VEN

000004

Fuente de Financiamiento	Capítulo del Gasto	Importe	Concepto
Recurso Federal: Remanente de Ejercicios Anteriores: Refrendo del Convenio del Fondo Metropolitano.	6000	27,081,794.80	Implementación de Cicio vías Cancún Zona Centro Fase 2.
Modificación al presupuesto de Egresos con Recurso Federal, Refrendo del Ingreso del Convenio del Fondo Metropolitano.		27,081,794.80	

Fuente de Financiamiento	Capítulo del Gasto	Importe	Concepto
Recurso Estatal: Convenio Estatal; Convenio firmado en 2020 y recaudado en el ejercicio fiscal 2021, Exposición de la Capilla Sixtina.	4000	17,063,357.00	Convenio de colaboración con el Gobierno del Estado para la exposición cultural y artística de la Capilla Sixtina
Modificación al presupuesto de Egresos con Recurso Estatal, Convenio firmado en 2020 y recaudado en el ejercicio fiscal 2021, para la Exposición de la Capilla Sixtina.		17,063,357.00	

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de contar con un Presupuesto claro y preciso, en el cual se adviertan los capítulos que representen en forma específica el gasto público y éstas sean congruentes en todos los anexos que forman el Presupuesto del ejercicio fiscal 2021, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba modificar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos planteados en el contenido del presente acuerdo, en los siguientes capítulos:

AMPLIACIÓN	CAPÍTULO	CONCEPTO
\$2'700,000.00	2000 Materiales y Suministros	Incremento en el capítulo 2000, destinado para la adquisición de insumos para el programa de aplicación de vacunas contra Covid-19.
\$6'607,627.20	3000 Servicios Generales	Incremento en el capítulo 3000, destinado para el Programa de manejo de la zona de preservación ecológica Municipal del Ombligo Verde por un total de \$452,627.20. Incremento destinado para la Renta de baños, vallas y sonido para el programa de aplicación de vacunas contra Covid-19, por un importe de \$5'300,000.00. Incremento destinado para el Estudio del Agua, por un importe de \$855,000.00.
\$17'799,757.00	4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	Incremento en el capítulo 4000, destinado para el Establecimiento de Bancos Genéticos y de Germoplasma de Corales afectados por el Síndrome de Blanco en el norte de Q. Roo, por un importe de \$736,400.00. Incremento destinado para exposición Cultural y Artística de la Capilla

000005

		Sixtina, a través del Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado, por un importe de \$17'063,357.00.
\$1'800,000.00	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	Incremento en el capítulo 5000, destinado para la adquisición de toldos para el Programa de aplicación de vacunas contra Covid-19, por un importe de \$1'800,000.00
\$91'574,045.38	6000 Inversión Pública.	Incremento en el capítulo 6000, destinado para ampliación de la cuarta celda sanitaria en la sm-058, por un importe de \$51'991,664.02. Incremento destinado para la elaboración de estudios y proyecto ejecutivo de la cuarta celda sanitaria, por un importe de \$4'468,952.41. Destinado para la Rehabilitación y ampliación de las instalaciones de la secretaría municipal de seguridad pública y tránsito, por importe de \$8'031,634.15. Incremento destinado para la implementación de Ciclo vías Cancún zona centro fase 2, por un importe de \$27'081,794.80; con recursos del Fondo Metropolitano.
\$120'481,429.58	Total de la ampliación.	

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

MEZ

JTA

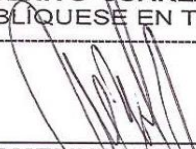
090006

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

1992
1974



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 14-SEPTIEMBRE-2021

000001

Acuerdo 18-21/435

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, UBICADO EN LA AVENIDA LEONA VICARIO, SUPERMANZANA 259, MANZANA 83, LOTE 06, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE 5,458.19 METROS CUADRADOS, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 fracción VI, 133, 134, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 59, 65, 229 fracción I, 237, 238 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2662, 2665, 2667, 2668, 2669, 2670 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 6º, 212, 213, 217 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 40, 42, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Municipio Libre es gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que es la facultad del Municipio administrar de manera responsable y libre su patrimonio, dentro del cual se encuentran los bienes inmuebles del dominio público y privado;

Que el Municipio de Benito Juárez, es el legítimo propietario del bien inmueble marcado con el NÚMERO 06, UBICADO EN LA AVENIDA LEONA VICARIO, DE LA MANZANA 83, SUPERMANZANA 259, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE 5,458.19 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que a continuación se describen, tal como consta en la escritura pública número 1975, pasada ante la fe del Licenciado Francisco José Traconis Vázquez, Notario Público auxiliar en el protocolo de la Notaría Pública Número Sesenta y Ocho, en el Estado de Quintana Roo;

MEDIDAS Y COLINDANCIAS		
AL NORTE	129.31 MTS	CON: AV. LEONA VICARIO
AL SUR	146.75 MTS	CON: AV. LEONA VICARIO
AL ESTE	78.98 MTS	CON: LOTE -05
AL OESTE	24.36 MTS EN L./CURVA	CON: AV. LEONA VICARIO

Que por su parte, el Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 78, 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones conducentes;

Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus facultades, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y

000002

programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como implementar las acciones correspondientes para el combate efectivo de la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, ejecutando, en su caso, las obras públicas y acciones que se requieran para cumplir con las disposiciones legales y administrativas en la materia;

Que citada dependencia estatal, solicitó al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el otorgamiento en comodato del inmueble objeto del presente acuerdo, para la construcción y operación de la Fábrica de Artes y Oficios, FARO, de conformidad al Proyecto que se adjunta al presente acuerdo;

Que la Fábrica de Artes y Oficios, FARO, es un proyecto ejecutivo de arquitectura e ingeniería, que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, consideró implementar en el espacio público, lo cual contribuirá a seguir impulsando y fortaleciendo las prácticas de acciones y actividades que emanadas desde y para la comunidad, a fin de que cubran sus necesidades básicas a partir de procesos de formación y divulgación y, por otro lado, a construir una propuesta formativa con un acento en los medios audiovisuales que, además de democratizar su acceso a través de diversos esquemas de educación no formal, reconozca la producción artística y cultural como un proceso social para resarcir el tejido social más allá de la formación individual;

Que es importante destacar que las Fábricas de Artes y Oficios (Faros) son un modelo exitoso que ha sido impulsado en diferentes espacios públicos de la Ciudad de México (SCCDMX) que, apuestan por la descentralización cultural y la recuperación y transformación del espacio público, a través del encuentro entre procesos de formación y las diversas expresiones contemporáneas del arte. Las Fabricas de Artes y Oficios son, a la vez, espacios de enseñanza de artes y oficios; son espacios para el diálogo y el encuentro de la comunidad con sus expresiones, vocaciones y aspiraciones, siempre con la posibilidad de reinventarse a sí misma, en su formación y crecimiento humano, de ahí que La "Fábrica de Artes y Oficios. FARO Supermanzana 259 (Villas Otoch Paraíso)", se visualiza como un espacio integrador de la comunidad, con el desarrollo de actividades enfocadas a las artes visuales (cinematografía), en la búsqueda de exteriorizar la naturaleza del individuo, canalizar acciones de prevención de violencia y reconstruir el tejido social:

Que el proyecto en comento tiene como objetivos principales, crear a través de un proyecto Integral de Arquitectura e Ingeniería para la implementación de la "Fábrica de Artes y Oficios. FARO", en el predio ubicado en la supermanzana 259 manzana 083 LT 006 sobre Av. Leona Vicario en el fraccionamiento Villas Otoch Paraíso en el municipio de Benito Juárez, siendo un espacio público de comunión entre la comunidad para el desarrollo de artes visuales, con la finalidad de canalizar acciones de prevención de violencia y resarcir el tejido social, de acuerdo al programa arquitectónico que se integra a los presentes términos de referencia;

Que de igual manera se busca que el proyecto sea un modelo urbano arquitectónico integrador, sustentable, enfocado al bienestar y confort de los usuarios, al uso eficiente de la energía, los recursos naturales, a la integración armónica a su entorno natural y urbano, así como a la convivencia con quienes residen a sus alrededores, para lo cual se contempla los siguientes objetivos ambientales:

- Establecer los niveles adecuados para lograr un confort térmico, lumínico, acústico y de calidad de aire, principalmente mediante el manejo de sistemas pasivos y naturales.
- Establecer las características generales y los criterios necesarios en cuanto al uso eficiente de la energía.
- Establecer las características generales y los criterios orientados a la conservación del medio ambiente a través de la aplicación de ecotecnias. Estas aplicaciones serán para el uso y aprovechamiento de aguas residuales, de lluvia, calentamiento de agua, manejo y disposición adecuada de desechos sólidos, generación eléctrica, etc. a través de la energía solar y otros sistemas ecológicos.
- Establecer las características generales y los criterios orientados a la recuperación y desarrollo sostenible de las áreas verdes del predio.

Que el Código Civil del Estado de Quintana Roo, establece que el comodato también llamado préstamo de uso, es la figura jurídica mediante la cual, una de las partes denominada comodante, cede de manera temporal y gratuita el uso de un bien no fungible al comodatario, quien se obliga a restituirlo individualmente;

Que por las características jurídicas que revisten al comodato, dicha figura permite el uso temporal del bien sin que ello implique de ninguna forma el traslado de dominio, esto es, se otorga únicamente el uso del inmueble a título gratuito, pero no la propiedad del mismo;

000003

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se propone la celebración de un contrato de comodato, por un periodo de veinte años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, previa ratificación de la Legislatura del Estado, entre este Municipio y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, respecto del inmueble descrito en párrafos precedentes, el cual será destinado para la para la construcción y operación de la Fábrica de Artes y Oficios, FARO.

Que toda vez que la vigencia del contrato de comodato que nos ocupa, excede del término constitucional de la presente administración municipal, el mismo deberá ser remitido a la H. Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo para su ratificación;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Contrato de Comodato, por un periodo de veinte años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, previa ratificación de la Legislatura del Estado, con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, respecto del inmueble propiedad de este Municipio, ubicado en la Avenida Leona Vicario, supermanzana 259, manzana 83, lote 06, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 5,458.19 metros cuadrados, a efecto de que en él se lleve a cabo la construcción y operación de la Fábrica de Artes y Oficios, FARO.

SEGUNDO. - Remítase el presente acuerdo a la Honorable Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Síndico Municipal y Director de Patrimonio Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de comodato objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar el contrato de comodato respectivo en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicho contrato a la Dirección de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. - Se aprueba y autoriza a la Ciudadana Presidente Municipal, para que, en nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, solicite a la XVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Quintana Roo, la ratificación del convenio de comodato objeto del presente acuerdo.

SEXTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

IEZ

ATA

3

000004

ANEXO

**DÉCIMO CUARTO PUNTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

**SEPTUAGÉSIMA TERCERA
SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

14-SEPTIEMBRE-2021

4

000005

CONTRATO DE **COMODATO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"**, Y POR LA OTRA, PARTE EL LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL COMODANTE"**; EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que está legalmente constituido como Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; se encuentra investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propio, teniendo capacidad para celebrar todas aquellas acciones que le son propias, según sus ordenanzas municipales y dentro de ellas, se encuentra la de celebrar los convenios, contratos, y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de conformidad con los artículos 66 fracción I, inciso k), y 229 fracción VI, de la Ley antes citada.

I.2. Que, con fundamento en el artículo 66 fracción I inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal o municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.

I.3. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para celebrar a nombre de EL MUNICIPIO los convenios, contratos y demás actos jurídicos, para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4. Que, mediante el décimo segundo punto del orden del día, de la Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2019, se facultó a los CC. LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, Síndico Municipal y RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ, Director de Patrimonio Municipal, para que en representación del H. Ayuntamiento, celebren convenios y contratos de comodato de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Acreditando su personalidad con los nombramientos expedidos por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal de Benito Juárez, **ANEXO UNO.**

I.5. Que reconoce ser legítimo propietario del bien inmueble marcado con el **NÚMERO 06, UBICADO EN LA AVENIDA LEONA VICARIO, DE LA MANZANA 83, SUPERMANZANA 259, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE 5,458.19 METROS CUADRADOS**, lo que acredita con la escritura pública número 1975, pasada ante la fe del Licenciado Francisco José Traconis Várguez, Notario Público auxiliar en el protocolo de la Notaría Pública Número Sesenta y Ocho, en el Estado de Quintana Roo.

Para los efectos del presente contrato a dicha superficie se le denominará como **"EL INMUEBLE"**, cuyas características, medidas y colindancias se describen en el plano que se agrega como **ANEXO DOS** a este contrato, las cuales son las siguientes:

000006

MEDIDAS Y COLINDANCIAS		
AL NORTE	129.31 MTS	CON: AV. LEONA VICARIO
AL SUR	146.75 MTS	CON: AV. LEONA VICARIO
AL ESTE	78.98 MTS	CON: LOTE -05
AL OESTE	24.36 MTS EN L./CURVA	CON: AV. LEONA VICARIO

I.6 Que autoriza otorgar en comodato “EL INMUEBLE” a favor de “EL COMODATARIO”, a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente. La superficie de 5,458.19 metros cuadrados, ubicada en el lote marcado con el NÚMERO 06, UBICADO EN LA AVENIDA LEONA VICARIO, DE LA MANZANA 83, SUPERMANZANA 259, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

I.7. Para todos los efectos legales que se deriven del presente, señala como su domicilio, el ubicado en el Palacio Municipal, avenida Tulum, número 5, supermanzana 5, de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77500.

II. DECLARA “EL COMODATARIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que el Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78, 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones conducentes.

II.2. Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus facultades, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como implementar las acciones correspondientes para el combate efectivo de la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, ejecutando, en su caso, las obras públicas y acciones que se requieran para cumplir con las disposiciones legales y administrativas en la materia.

II.3. Que se encuentra representada en este acto por la Mtra. Rocío Moreno Mendoza, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente documento, de conformidad con el nombramiento de fecha 28 de enero de 2021, otorgado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es competente para la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEL741008GY9, ante el Servicio de Administración Tributaria.

II.5. Que su domicilio legal, para efecto del presente instrumento jurídico, es el ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas no. 169, entre avenida 5 de mayo y avenida 16 de septiembre, colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Chetumal, Quintana Roo.

II.6. Que solicitó a “EL COMODANTE” el otorgamiento de “EL INMUEBLE” en comodato, para la construcción y operación de la Fábrica de Artes y Oficios, FARO, cumpliendo con todas las leyes y reglamentos de construcción, así como de funcionamiento vigentes y aplicables al presente.

000007

II.7. Que conoce las condiciones físicas, técnicas, jurídicas y fiscales en las que actualmente se encuentra "EL INMUEBLE", por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y que las facultades con las que comparecen a la celebración del presente contrato, no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "EL COMODATARIO" por medio del presente instrumento se obliga a destinar "EL INMUEBLE" para la construcción y operación de una Fábrica de Artes y Oficios Faro, cumpliendo con todas las leyes y reglamentos de construcción, así como de funcionamiento vigentes y aplicables al presente.

"EL COMODATARIO" se obliga a designar dentro de "EL INMUEBLE", un área a favor de "EL COMODANTE", para que sirva como unidad de previsión.

Cualquier acto que contravenga lo expresado en esta cláusula será motivo de rescisión del presente contrato y podrá "EL COMODANTE" exigir el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

SEGUNDA. INMUEBLE. - En términos de lo dispuesto en el artículo 2662 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, "EL COMODANTE" en este acto entrega en comodato a "EL COMODATARIO", quien recibe con tal carácter, la superficie de 5,458.19 metros cuadrados, la cual se ubica dentro del lote marcado con el NÚMERO 06, UBICADO EN LA AVENIDA LEONA VICARIO, DE LA MANZANA 83, SUPERMANZANA 259, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, con las características, medidas y colindancias relacionadas en la declaración uno punto cinco de este contrato, obligándose "EL COMODATARIO" a restituirla individualmente de conformidad con lo previsto en las cláusulas quinta y sexta del presente contrato.

Asimismo "EL COMODATARIO" acepta "EL INMUEBLE" en las condiciones físicas, técnicas y jurídicas en las que se encuentra y se obliga a devolverlo a "EL COMODANTE", con todas aquellas mejoras, instalaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia de este contrato, en condiciones normales de uso y sin que existan cargas, ocupaciones, ni gravámenes de ningún tipo.

TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. - En términos de lo dispuesto en el artículo 2665 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, "EL COMODATARIO" no podrá por ningún motivo conceder a un tercero el uso de "EL INMUEBLE" que en este acto se entrega en comodato.

CUARTA. CONSERVACIÓN DE "EL INMUEBLE".- "EL COMODATARIO" podrá realizar erogaciones y acciones tendientes a la construcción, conservación, mejora y al óptimo funcionamiento de "EL INMUEBLE" objeto del presente contrato, considerándose estos como gastos ordinarios, por lo que "EL COMODATARIO" no tendrá derecho bajo ninguna circunstancia de exigir a "EL COMODANTE" el reembolso de los mismos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2670 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

QUINTA. MEJORA DE "EL INMUEBLE". - "EL COMODATARIO" por medio del presente instrumento se obliga a respetar en todo momento el uso de suelo y densidad del mismo, contemplado en el Plan Maestro de Desarrollo Urbano Municipal, así como apegarse a las leyes, reglamentos y/o disposiciones de carácter Estatal y Municipal, por lo que cualquier construcción o mejora que pretenda realizar en el inmueble deberá de someterla a la consideración de "EL COMODANTE" y obtener su conformidad por escrito.

REZ

FRT

000008

“EL COMODATARIO” se obliga a restituir **“EL INMUEBLE”**, a la terminación del presente contrato de comodato, en el mismo estado que lo recibe, exceptuando únicamente el desgaste que por su naturaleza y uso adecuado sufra.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL COMODATARIO”. - En términos del artículo 2667 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, **“EL COMODATARIO”** se obliga a:

- a) Custodiar **“EL INMUEBLE”** y a impedir cualquier invasión, perturbación o daño que sus trabajadores o terceros intenten llevar a cabo sobre el mismo, siendo por cuenta de **“EL COMODATARIO”** todos los gastos y honorarios que tuvieren que erogarse para la debida defensa de **“EL INMUEBLE”**.
- b) Realizar todos los actos que resulten necesarios para mantener **“EL INMUEBLE”** en buenas condiciones.
- c) No destinar **“EL INMUEBLE”** a un fin distinto al señalado en la cláusula segunda de este contrato.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”. - **“EL COMODANTE”** tendrá en todo momento la facultad de visitar **“EL INMUEBLE”** que se entrega en comodato, a efecto de supervisar el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas de este contrato, en tal virtud podrá solicitar por escrito a **“EL COMODATARIO”** la reparación o acciones que considere necesarias para el mantenimiento del mismo, para lo cual este último tendrá un plazo de 20 años a partir de la notificación mencionada para comenzar a realizarlas. Para tales efectos, **“LAS PARTES”** designan como enlace a los siguientes servidores públicos:

- A) Directora de Infraestructura Social de la SEDESOL.
- B) Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez.

OCTAVA. VIGENCIA. - La duración del presente contrato será de 20 años ininterrumpidos, iniciando el día de su suscripción, con opción a renovación por un periodo similar, por lo que **“EL COMODATARIO”** deberá restituir **“EL INMUEBLE”**, al término de la vigencia del presente contrato o al final de su prórroga, en el estado en que se encuentre, salvo el deterioro normal por uso, sin que sea preciso ocurrir a una declaración judicial; en caso de incurrir en algún desperfecto en **“EL INMUEBLE”**, **“EL COMODATARIO”** pagará a **“EL COMODANTE”** daños y perjuicios.

NOVENA. TÉRMINO DEL CONTRATO. - Acuerdan **“LAS PARTES”** que **“EL COMODANTE”** tiene la facultad de dar por terminado el presente contrato de comodato en los términos de lo establecido en los artículos 2672 párrafo segundo y 2675 fracción II del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que a la letra dicen:

Artículo 2672.- Si no se ha determinado el uso o el plazo del préstamo, el comodante podrá exigir el bien cuando le pareciere.

En cambio, si el plazo o uso se ha señalado, el comodante sólo podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos: a) sobreviniéndole necesidad urgente de él; b) probando que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario; o c) si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.

Artículo 2675.- Además de las causas generales de terminación de todo contrato, el comodato termina:

II.- Por la enajenación del bien comodato, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien al comodante, aun cuando no hubiere terminado el plazo o uso convenidos.

DÉCIMA. RESCISIÓN. - Asimismo **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que **“EL COMODANTE”** podrá rescindir el presente contrato de comodato por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de **“EL COMODATARIO”** estipuladas en el presente instrumento, rescisión que operará de

8

000009

pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, siendo "EL COMODATARIO" responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. MARCO LEGAL. - "LAS PARTES" convienen en sujetarse en lo previsto en este contrato, a lo dispuesto en el Código Civil Federal y sus correlativos de Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA DE "EL INMUEBLE". - La entrega-recepción de "EL INMUEBLE" objeto de este contrato de comodato, se llevará a cabo en este acto, con las características y/o especificaciones del mismo, que se describen en la declaración I.5 del presente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES. - "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para efectos de este contrato, los señalados en la Declaración I.7 (Se refirió por error otra declaración, por la cual se corrige) para el "EL COMODANTE" y en la Declaración II.5 para "EL COMODATARIO", respectivamente.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán a las leyes, jueces y tribunales competentes de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, por lo que desde este momento renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presente o futuros.

Leído el presente Contrato y estando debidamente enterados los que en éste intervinieron, de su alcance, contenido y fuerza legal, no existiendo dolo, mala fe, ni ningún otro vicio que afecte la voluntad, lo firman debidamente en cuatro ejemplares para su constancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día 14 (catorce) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

"EL COMODATARIO"

Mtra. Rocío Moreno Mendoza.
Secretaría de Desarrollo Social del Estado
de Quintana Roo.

Arq. María Elena Castillo Chuc.
Directora de Infraestructura Social.

"EL COMODANTE"

Lic. Heyden José Cebada Rivas.
Síndico Municipal.

C. Ramón Heriberto Valdivezo López.
Director de Patrimonio Municipal.

000010

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

12/09/2021
11:41:57 A

10



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 14-SEPTIEMBRE-2021

Acuerdo 18-21/436

DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 1, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 138 de la Ley General de los Derechos de Niña, Niños y Adolescentes; 26, apartado C, fracciones I y III, 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, fracción III, 12, 107 y 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 7, fracciones VIII y XXIII, 8, 9, 10, de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso b) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 12, 14, 16, 17, 30, 32 y 45 del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Sistema Municipal de Protección es el órgano responsable de la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, está integrado por las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, los sectores social y privado y organismos de la sociedad civil organizada con funciones dentro de la circunscripción territorial del municipio, relacionadas con la identidad, salud, educación, familia, trabajo, procuración de justicia, asistencia social, desarrollo socioeconómico y cultural y derechos humanos;

Que para desarrollar sus funciones, el Sistema Municipal de Protección de conformidad con las Leyes y reglamentos de la materia, debe regirse bajo los siguientes principios: I.- El interés superior de la niñez y la adolescencia; II.- La universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos de niñas, niños y adolescentes; III.- La igualdad sustantiva; IV.- La no discriminación; V.- La inclusión; VI.- El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; VII.- La participación; VIII.- La interculturalidad; IX.- La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; X.- La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales; XI.- La autonomía progresiva; XII.- El principio pro persona; XIII.- El acceso a una vida libre de violencia y XIV.- La accesibilidad.

Que asimismo, el Sistema Municipal de Protección debe considerar en su accionar que todas las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Ley General y su reglamento, la Constitución Estatal, la Ley Estatal y su Reglamento, los cuales no podrán limitarse, restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que establezcan tales ordenamientos legales;

Que de acuerdo con nuestra reglamentación municipal, se reconocen como derechos de niñas, niños y adolescentes de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: I.- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. II.- Derecho de prioridad; III.- Derecho a la identidad; IV.- Derecho a vivir en familia, V.- Derecho a la igualdad sustantiva; VI.- Derecho a no ser discriminado; VII.- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; VIII.- Derechos a una vida libre de violencia y a la integridad personal; IX.- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; X.- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; XI.- Derecho a la educación; XII.- Derecho al descanso y al esparcimiento; XIII.- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; XIV.- Derechos a la libertad de expresión y de acceso a la información; XV.- Derecho de participación; XVI.- Derecho de asociación y reunión; XVII.- Derecho a la intimidad; XVIII.- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso; XIX.- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; XX.- Derechos de protección de niñas, niños y adolescentes en situación de calle; XXI.- Derechos de protección de adolescentes trabajadores; XXII.- Derechos de protección de niñas y niños en primera infancia; XXIII.- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;



FR A E

Que en este contexto, es responsabilidad de la autoridad municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, la elaboración de un Programa Municipal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes. Dicho programa tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, y éste se elaborará con el apoyo de los integrantes del Sistema de Protección y el Consejo Consultivo que prevé nuestro reglamento de la materia, realizándose el correspondiente diagnóstico, mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado;

Que dicho programa municipal, debe contener al menos: Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes; Los indicadores de gestión, resultado, servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias; La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa; Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección; Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa; Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas; y los mecanismos de evaluación del Programa;

Que una vez elaborado el Programa en comento, debe someterse a la aprobación del Sistema Municipal de Protección y posteriormente al Ayuntamiento para su ratificación;

Que atención a lo anterior, en esta oportunidad por recomendación de la Comisión Ordinaria de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, se somete a la aprobación del Ayuntamiento, la ratificación del Programa Municipal de Protección, por lo que se tiene a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la ratificación del Programa Municipal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se instruye la difusión y publicación del programa objeto del presente acuerdo.-----

ANEXO
RAL
ITO JUÁREZ

000003

ANEXO

**DÉCIMO QUINTO PUNTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

**SEPTUAGÉSIMA TERCERA
SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

14-SEPTIEMBRE-2021

3

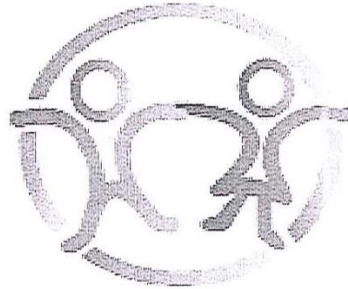


SIPINNA

SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000004

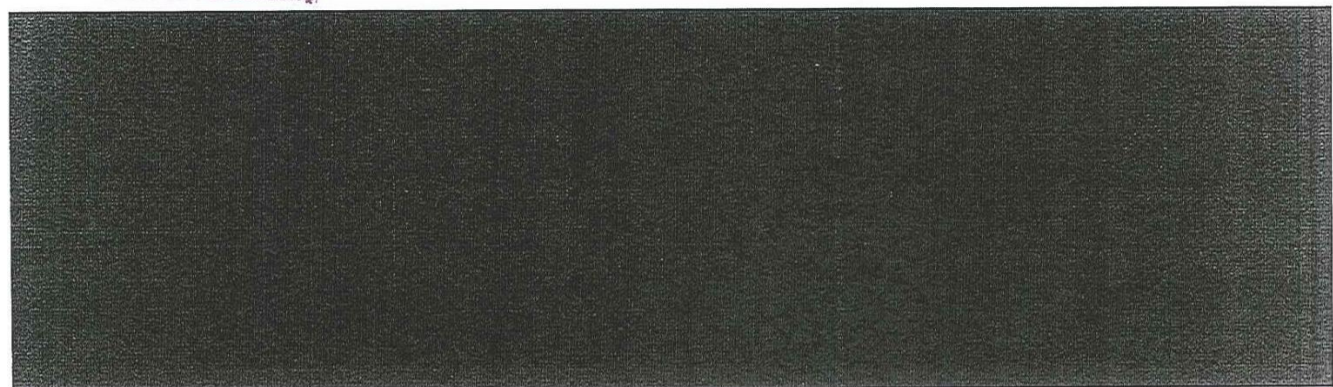


PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2021

Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección
de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio
de Benito Juárez



SECRETARÍA GENERAL
DE EJECUCIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
CANCÚN, Q. ROO
ÁREA DE ASISTENCIA
JURÍDICA Y DOCUMENTAL





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000005

ÍNDICE

I	Presentación	3
II	Marco Jurídico	4
III	Antecedentes	5
IV	Objetivos	7
V	Diagnóstico	8
VI	Contexto	23
VII	Misión	23
VIII	Visión	23
IX	Políticas	24
X	Alineación con el PMD	25
XI	Apartado Estratégico	29
XII	Base para su coordinación y concertación	34
XIII	Control, seguimiento, evaluación y actualización	34
XIV	Mecanismos de Financiamiento del programa	35
XV	Actividades	36
	• Catálogo de acciones	
	2.1.1 Amo mi Colonia "Crea, Salva y Educa con Arte"	38
	2.1.2 Menores Infractores	41
	2.1.3 Capacitación sobre Atención al Embarazo Adolescente	44
	2.1.4 Pláticas sobre Atención al Embarazo Adolescente	46
	2.1.5 Grupo Especializado en Prevención de Embarazos en Adolescentes en el Municipio	48
	2.1.6 Consejo del Sistema para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	50
	2.1.7 Pláticas sobre derechos humanos de NNyA	52
	2.1.8 Visitas inclusivas	54
	2.1.9 Ponte en mis Zapatitos	56
	2.1.10 Actividades para erradicar el Trabajo Infantil	58
	2.1.11 Comisión Interinstitucional para Erradicar el Trabajo Infantil	60
	2.1.12 Firma del Pacto para la Protección de NNyA	62
	2.1.13 Comisión Municipal de Primera Infancia	64
	Cronograma y calendarización	67



SECRETARÍA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
N. Q. ROO XVI
BIBLIOTECA Y DOCUMENTAL



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000006

I. Presentación

El Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PROMPINNA) tiene como fin el documentar las actividades que se realizan en el Sistema durante la administración 2018-2021, exteriorizando de una manera general, las estrategias y líneas de acción que le permiten cumplir con sus objetivos y con el Plan Municipal de Desarrollo propuesto por el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez.

Es relevante señalar que este documento se realiza para que el desarrollo de los trabajos dentro del Sistema se dé de la mejor manera y apegados al derecho y al referir las acciones que desempeña cada una de las áreas que forman el Sistema deje ver que se efectúan acorde a la reglamentación que nos aplica, hace que todos los actos que se emitan por parte de ellos sean los apropiados sin rebasar funciones y que se apeguen únicamente a lo que les está reconocido.

Este documento pretende, más que regular, concertar las actividades que se desarrollan dentro del Sistema Municipal, que en su mayoría están enfocadas establecer instrumentos, políticas, servicios, y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescente conformado por las dependencias y entidades de la administración pública Municipal vinculada con la protección de estos derechos, en los términos que determinen sus respectivos ordenamientos legales.

A efecto de garantizar el cumplimiento de la normatividad municipal, Estatal y Nacional para la protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la coordinación entre las instancias Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, así como con los sectores privado y social, de la generación e

implementación de políticas públicas y demás acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DOCUMENTACIÓN



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000007

II. Marco jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 2019.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2019.
3. Convención de los Derechos del Niño,
Publicado en el diario oficial de la Federación el 31 de mayo del 2019.
4. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,
Publicado en el diario oficial de la Federación el 17 de octubre del 2019.
5. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo,
Publicado en el diario oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2017.
6. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo,
Publicado en el diario oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2016.
7. Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Publicado en el periódico Oficial de la Federación el 07 de Noviembre del 2016.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000008

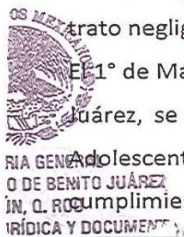
III. Antecedentes

El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual tiene entre sus objetos el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establecen los artículos 1º y 4º de la CPEUM.

En los artículos 125, fracción VII y 130, fracción II de la LGDNNA se señala la obligación de elaborar y aprobar en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA), programa de carácter especial, conforme al artículo 26 de la Ley de Planeación; y que contiene las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores prioritarios en materia de ejercicio, respeto promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Los Objetivos y Estrategias Prioritarias, así como las Acciones Puntuales del PRONAPINNA tienen como referente la Convención sobre los Derechos del Niño¹, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo al Artículo 1º tienen como fin garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política y tratados internacionales de los que México forma parte, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, se establece que los Estados adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.



El 1º de Marzo del año 2017 en el periodo de la administración H. Ayuntamiento de Benito Juárez, se instala el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Benito Juárez, teniendo como principal objetivo el de garantizar el cumplimiento de la Ley para la protección y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000009

adolescentes, mediante la coordinación entre sus integrantes, las instancias estatales y municipales, así como con los sectores privado y social, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Pero es hasta el 2 de Julio del año 2019 que en la administración del H. Ayuntamiento 2018-2021 que se incrementa la una plantilla laboral pasando de dos integrantes a seis personas: un secretario técnico, un director administrativo, un coordinador jurídico, un coordinador de difusión, un coordinador de trabajo social, un coordinador de investigación de información y un asistente administrativo, dando forma al Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente de Benito Juárez, así mismo se inaugura la primera oficina Municipal propia en todo el Estado de Q.Roo., siendo la del SIPINNA en Benito Juárez.

ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DOCUMENTACIÓN



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000010

IV. Objetivos

Objetivo general

Fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Objetivos específicos

1. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.
2. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las niñas, niños y adolescentes.
3. Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.
4. Generar un cambio cultural en el que se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y se les coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y su Interés Superior.



SECRETARÍA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DOCUMENTACIÓN



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000011

V. Diagnóstico

México, como nación soberana, se suma a los Objetivos globales de Desarrollo Sostenible (ODS), es por ello por lo que en concordancia con el Objetivo 3 “Salud y Bienestar”, que Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades es importante para la construcción de sociedades prósperas; ODS 4 “Educación de Calidad” porque la educación es la clave para poder alcanzar otros muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Cuando las personas pueden acceder a una educación de calidad, pueden escapar del ciclo de la pobreza; y ODS 16 “Paz, justicia e Instituciones sólidas” para promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

La Administración Pública se encuentra comprometida con la protección de las niñas, niños y adolescentes de conformidad a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que se ha propuesto no excluir a nadie del desarrollo nacional, y que los principios rectores “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie” y “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, fundamentan que la acción pública se desempeñará con estricto apego al orden legal y en observancia a los derechos humanos de los grupos sociales que han sido excluidos y discriminados históricamente y de manera reiterada (entre ellos: niñas, niños y adolescentes), el presente Programa Especial alinea su propósito a dichos principios rectores. Asimismo, la agenda temática del SIPINNA, que está articulada en este programa, contribuirá al cumplimiento de 8 de los 13 subtemas de los 3 Ejes Generales del PND:

TABLA 1. Subtemas de los 3 Ejes Generales del PND

Eje I. Política y Gobierno	Eje II. Política Social	Eje III. Economía
<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de paradigma en seguridad • Hacia una democracia participativa • Libertad e Igualdad 	<ul style="list-style-type: none"> • Construir un país con bienestar • Derecho a la Educación • Instituto Nacional de Salud para el Bienestar • Cultura para la paz, para el bienestar y para todos 	<ul style="list-style-type: none"> • El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional

Fuente: Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2020-2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

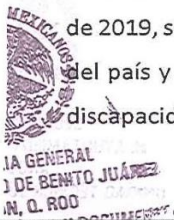
000012

En atención del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, al considerar de manera específica en el Eje 2. Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho y Eje 4. Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad, en los cuales se establece la implementación del Programa Estatal y Municipal de Atención a Víctimas del Delito, impulsando acciones de manera coordinada con los Gobiernos Federal y Estatal para difundir y proteger los derechos humanos y la realización de programas de atención integral a mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de injusticia.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, se establece que los Estados adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño (a) contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

De conformidad con el artículo 5 de la LGDNN, son niñas y niños las personas menores de doce años, y son adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años. En 2019, la población estimada total de niñas, niños y adolescentes en México es de 39.8 millones de personas: de los cuales, 50.9 por ciento son niños y adolescentes hombres y 49.1 por ciento son niñas y adolescentes mujeres. El mayor porcentaje reside en localidades urbanas: 28.6 millones (71.8%); en localidades rurales residen 11.2 millones (28.2%) (Encuesta Intercensal 2015, INEGI). Asimismo, 4.6 millones son indígenas (CDI, Sistema de Indicadores sobre la población indígena de México, con base en la Encuesta Intercensal 2015, INEGI), 767 mil tienen alguna discapacidad (ENADID, 2014), y 398 mil se consideran afrodescendientes (Encuesta Intercensal 2015, INEGI).

Por otro lado, la Medición de la Pobreza Multidimensional 2008-2018, presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) el 5 de agosto de 2019, señala que la pobreza es un problema persistente y éste es más agudo en el sureste del país y entre la población de los pueblos indígenas, adultos mayores, la población con discapacidad y entre las niñas, niños y adolescentes.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000013

En 2018, el 38.4 % de la población adulta se encontraba en situación de pobreza y el 6.6% en pobreza extrema; mientras que el 49.6% de niñas, niños y adolescentes estaban en situación de pobreza y el 9.3% en pobreza extrema. Lo que refiere notables desigualdades. Para atender los principales problemas y obstáculos que enfrentan niñas, niños y adolescentes en la garantía, acceso, ejercicio y restitución de sus derechos, la LGDNNA establece en sus artículos 17, fracción III, y 141 que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Nacional de Protección Integral, así como los sectores privado y social, y las propias niñas, niños y adolescentes, participarán en la elaboración y ejecución del PRONAPINNA. ¹

Cancún, como principal centro turístico del estado, concentra la mayor cantidad de habitantes originarios de diversas partes de la entidad, del territorio nacional y así del proceso de inmigración que vive precisamente por concentrar un creciente flujo poblacional y demográfico que buscan una oportunidad para mejorar su calidad de vida.

Población

De acuerdo la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Benito Juárez, Quintana Roo, tiene una población de 743,626 habitantes, con una tasa de crecimiento de 2.6.

Benito Juárez es el municipio con mayor población en Quintana Roo, éste concentra el 49.5% de residentes en el estado. Casi todos los municipios muestran incremento en su población en el último quinquenio; sin embargo, este crecimiento muestra diferencias entre cada uno de ellos. Entre los municipios con los valores más elevados en las tasas de crecimiento promedio anual destacan Solidaridad, Isla Mujeres y Tulum.

El porcentaje de población de 0 a 14 años corresponde al 27.3% del total de su población.



SECRETARÍA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DOCUMENTACIÓN
Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2020-2024



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000014

IMAGEN 1. Porcentaje de población de 0 a 14 años



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

La edad mediana en el municipio es de 27 años, lo que indica que de un municipio comienza a dejar de ser joven. Los contrastes en este indicador se deben a que el municipio se ubica en distintas etapas de la transición demográfica, definidas por el nivel de la natalidad, la mortalidad y la migración.

Fecundidad y Mortalidad

En el municipio de Benito Juárez las mujeres en edad fértil (15 a 49 años) tienen en promedio 1.5% hijos, solo por 0.1% por debajo de la media estatal que es de 1.6%.

Así mismo se tiene un porcentaje de 4.5% de hijos fallecidos, por debajo de la media estatal que es de 5%.

Migración

Según el lugar de nacimiento en el municipio, se estima que 63% de los residentes en el municipio, nacieron en una entidad distinta a la de residencia actual o en el extranjero, por encima de la media estatal que es de 54.1% y solo por debajo de solidaridad que es de 67.8%.

67.8%
SERIA GENERAL
TO DE BENITO JUÁREZ
ÚN, Q. ROO
UBRICA Y DOCUMENTA



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000015

Registro de nacimiento

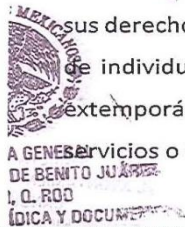
El derecho a la identidad consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades, y a su vez, de su pertenencia a un estado, ubicado en un territorio en una sociedad concreta. El reconocimiento del derecho a la identidad a través del registro de nacimiento permite además de adquirir una identidad, un nombre y una nacionalidad, el acceder a un conjunto de derechos humanos reconocidos en la legislación de un país. Con los datos de la Encuesta Intercensal, se puede estimar que de la población que reside en viviendas particulares 97.3% ha sido registrada en el país; 1% en el extranjero y el 1.1% no cuenta con un documento de identidad.

IMAGEN 2. Registro de población que reside en viviendas particulares



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

El registro de nacimiento es una primera condición que posibilita la participación social, y facilita la inclusión en la vida económica, política y cultural del país, así como el ejercicio de sus derechos humanos y su protección por parte del Estado. Las diferencias en el porcentaje de individuos con registro de nacimiento por grupos de edad, hace evidente el registro extemporáneo y la necesidad de contar con este documento para acceder a determinados servicios o cumplir con ciertos trámites.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000016

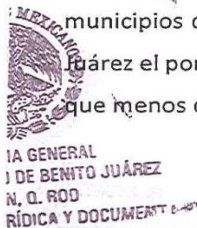
El grupo de edad que presenta el porcentaje más bajo de población con registro de nacimiento es el grupo de 0 a 5 años de edad con 92.4 por ciento; es probable que la necesidad de inscribir a los niños a la escuela haga que se incremente el porcentaje de niños registrados al pasar al 98.5%, en el siguiente grupo el cual corresponde de 6 a 14 años, y disminuye en el grupo de edad que sigue, el cual es de 15 a 64 años. Entre la población de edad avanzada, el porcentaje con registro se mantiene por arriba del 96 por ciento.

Educación

La creación de capital humano a través de la educación constituye el motor del desarrollo y por ello las acciones públicas para lograr mejorar y ampliar la oferta educativa, tienen como objetivo la incorporación de los niños y las niñas a la escuela desde sus primeras edades hasta lograr la cobertura universal.

La instrucción temprana es un aspecto relativamente reciente del sector educativo del país; por ello, en la Encuesta Intercensal se captó información de la población de 3 a 5 años que asiste a un centro escolar y permite dar cuenta de la situación de incorporación a la enseñanza formal desde la primera infancia. En los cinco años que van de 2010 a 2015, el porcentaje de la población de 3 a 5 años que va a la escuela aumentó prácticamente 10 puntos porcentuales. En 2015, 59.8% de niños y 57.6% de niñas acuden a una institución educativa; la proporción por sexo muestra una ligera ventaja de los niños en lo que se refiere al ingreso a la educación inicial.

Dado que la promoción de la asistencia de la población de 3 a 5 años a una institución educativa es un hecho relativamente reciente, existen diferencias significativas entre los municipios que conforman el estado de Quintana Roo. En el caso del municipio de Benito Juárez el porcentaje de población de 3 a 5 años que asiste a la escuela es de 54.3%, es decir que menos del 55% de la población de 3 a 5 años va a la escuela.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000017

IMAGEN 3. Porcentaje de población de 3 a 5 años que asiste a la escuela



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

En el caso de porcentaje de población de 6 a 14 años que asiste a la escuela en el municipio corresponde a un 96.3%, esto es por debajo de la media estatal que es de 96.6%.

En 2015, el municipio de Benito Juárez tiene tasas de analfabetismo inferiores a tres por ciento. La Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más es de 2.3%, por debajo de la media estatal que es de 3.9%, lo que evidencia que falta por hacer para eliminar estas brechas en la entidad.

Uno de los indicadores básicos del nivel educativo de la población y su potencialidad para avanzar hacia mejores condiciones de vida, es el número de años de escolaridad que logra alcanzar su población. El promedio de escolaridad de las personas de 15 años y más, alcanzado dentro del sistema educativo estatal, muestra una clara evidencia del camino hacia la cobertura universal en la educación básica y la educación media superior. En el municipio, el promedio de escolaridad de la población es de 10% en 2015, es decir, actualmente se tiene el equivalente al primer año de media superior. A través del tiempo, aunque el promedio de años de escolaridad es mayor para los hombres, la diferencia entre mujeres y hombres ha disminuido.



Servicios de Salud

La atención a la salud es uno de los componentes básicos de las condiciones de bienestar de la población en cualquier país. En la historia reciente de México, destaca el papel del



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000018

Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Salud, antes denominada de Salubridad y Asistencia en la mejora en las condiciones de salud de su población.

Si bien se han logrado avances significativos en cuanto a cobertura de servicios de salud, aún se tienen diferencias significativas entre los municipios del estado de Quintana Roo. Lo que en el municipio de Benito Juárez el 77.4% se encuentra afiliado a un servicio de salud por debajo de la media estatal que es de 80.8%.

Etnicidad

En la Encuesta Intercensal, la información sobre los hablantes de lengua indígena se captó para la población de 3 años y más, pues se considera que a partir de esa edad los niños son capaces de comunicarse verbalmente.

En Benito Juárez el porcentaje de población de 3 años y más hablante de lengua indígena es de 10.8% de su población y el 38.7% de población se considera indígena.

Trabajo no remunerado

El trabajo no remunerado hace referencia a las actividades cotidianas que se realizan para beneficio propio o de algún miembro de la familia o de cualquier otra persona, sin recibir una compensación monetaria. Las actividades se refieren a cuidados de enfermos, adultos mayores, menores de 15 años, personas con discapacidad, entre otras; así como a la preparación de alimentos, lavar, planchar la ropa de la familia y hacer compras para los alimentos y la limpieza de la vivienda. La importancia del tema sobre el trabajo no remunerado es que forma parte fundamental de la vida económica de una sociedad, es por



A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ,
Q. ROO
DICA Y DOCUMENTA

eso que la Encuesta Intercensal cuantifica las actividades habituales que llevan a cabo las personas de 12 años y más sin recibir una retribución. De acuerdo a los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, la carga de los cuidados y actividades no remuneradas recae principalmente en la población femenina pues de cada 100 personas que dedican tiempo a estas tareas, 57 son mujeres.



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000019

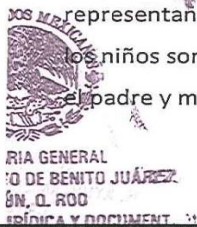
El indicador esencial asociado al análisis del trabajo no remunerado es el que se refiere al tiempo que le dedican las personas al cuidado de niños, adultos, enfermos y a las actividades domésticas.

En la Encuesta Intercensal esta información se capta para la población de 12 años y más y se calcula el promedio de horas a la semana que dedica la población a dichas tareas. Del total de las personas que llevan a cabo tareas sin retribución, las mujeres tienen una carga de trabajo superior a la de los hombres. Sobresale el trabajo de las mujeres al cuidado de personas sanas menores de 15 años de edad al cual le dedican 53 horas a la semana y le sigue en importancia el cuidado de enfermos y la atención de personas mayores. Es además importante el cuidado de las personas con discapacidad al que las mujeres le dedican casi 25 horas a la semana. Esta información confirma la relevancia del trabajo no remunerado que realizan las mujeres para el funcionamiento de la familia y la sociedad.

Su actividad económica está concentrada preponderantemente en la actividad turística, comercio y servicios.

Hogares

En virtud del predominio de los hogares familiares, la mayoría de la población infantil (menor de 18 años), forma parte de una familia con sus padres. El 71.4% de esta población vive en hogares en donde la madre y el padre están presentes. Sin embargo, algunos niños no viven con el padre o la madre o viven sin uno de ellos (as), estas situaciones pueden indicar abandono y en consecuencia vulnerabilidad. De la población infantil que forma parte de un hogar 15.7% vive únicamente con la madre, los que viven sólo con el padre representan un 2% y los que viven sin padre ni madre, 4.2 por ciento. Destaca que conforme los niños son de mayor edad, es más alto el porcentaje de los que no viven con la madre ni el padre y menor el porcentaje de los que viven con ambos padres.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000020

IMAGEN 4. Predominio de los hogares familiares.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Aportando un gran beneficio económico, pero trayendo consigo riesgos para nuestros menores, como son la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en los viajes y el turismo, se sabe que derivado de la necesidad que existe en los hogares de conseguir ingresos para el sustento de la familia, los padres (ambos) en muchas ocasiones se ven en la necesidad de trabajar, por lo que en ocasiones sin darnos cuentas exponemos a nuestros menores a caer en situaciones de violencia, abuso, maltrato físico y mental, abandono o trato negligente, explotación y abuso sexual. Considerando que la violencia puede ocurrir en cualquier lugar como el hogar, las escuelas, en las calles y en los lugares de trabajo.

El Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) pide la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños y niñas contra toda forma de violencia y abuso. Varios otros instrumentos, entre ellos los Protocolos Facultativos a la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Convención 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Prohibición y Acción Inmediata para la Eliminación de las peores formas de Trabajo Infantil (1999), señalando tipos concretos de violencia y explotación que requieren la adopción de medidas inmediatas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000021

Datos Internacionales

Datos y cifras de la UNICEF:

- Las investigaciones sugieren que en todo el mundo el 20% de las mujeres y entre el 5% y el 10% de los hombres sufrieron abusos sexuales durante la infancia.
- En Asia, al menos 60 millones de niñas han “desaparecido” debido a la selección prenatal del sexo, el infanticidio o el abandono.
- En el Caribe, un 96% de las personas dedicadas a la atención a la infancia entrevistadas creían que el castigo corporal refleja que los padres y madres están lo bastante atentos como para invertir tiempo en formar adecuadamente a sus hijos.²

Los gobiernos podemos ayudar a CREAR UN AMBIENTE PROTECTOR PARA LA INFANCIA, por lo que es importante contar con compromiso de los gobiernos para prevenir la violencia contra los niños y las niñas hay que crear políticas, aplicar las leyes y aportar recursos. La violencia por parte de maestros, guardas y otros empleados de instituciones públicas, incluidas las escuelas y las prisiones, debe prohibirse. Los gobiernos deben también tomar medidas para promover formas positivas de disciplina y proteger a los niños y niñas contra los abusos y la violencia dentro de sus familias.

Acción municipal

En concordancia con la política social del municipio se ejecutan acciones en favor de velar y de aplicar correctamente los Derechos de los Niño, Niñas y Adolescentes en nuestro Municipio se fortalecen las dependencias:

- ✓ El Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA), cabe mencionar que en el mes de Octubre del 2019 generó el Primer Protocolo a nivel Estatal y Municipal para la ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA



SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE JURÍDICA Y DOCUMENTACIÓN

Ubicado en: www.unicef.org/spanish © Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000022

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

- ✓ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia (PRODIF). En el caso alimentario a través de Secretaría del Bienestar (antes SEDESOL) tuvieron en existencia 17 comedores que estuvieron en uso y funcionando.

TABLA 2. Distribución de 17 Comedor(es) Comunitario(s)

Clave	Localidad	Comedores comunitarios	Beneficiarios
230050001	Cancún	14	1511
230050002	Alfredo V. Bonfil	1	117
230051140	Colonia Chiapaneca XXI	1	116
230051156	Porvenir	1	118

Fuente: Elaboración propia con información de SEDESOL <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>

A través de estos comedores se atendían de manera semanal a 1,862 personas que se encuentran en situación de pobreza, que en su generalidad asisten los siguientes:

- Niñas y niños de 0-11 años
- Estudiantes de 12 a 19 años³

El abastecimiento social de igual forma se genera a través de las 12 tiendas DICONSA distribuida en el municipio, así como los 133 puntos de venta de la leche LICONSA.

TABLA 3. Tiendas Diconsa

Localidad	Tiendas
Cancún	9
Alfredo V. Bonfil	3

Fuente: Elaboración propia con información de SEDESOL <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>



SECRETARÍA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ,
Q. ROO
DICA Y DOCUMENTACIÓN

Fuente: Elaboración propia con información de SEDESOL <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000023

En estos mismos puntos se da atención a 16,382 familias del programa de Desarrollo Humano Prospera, y beneficiando a 69,867 habitantes de nuestro municipio.

Cabe señalar que con los cambios de administración federal el programa de comedores fue cancelado y por ende suspendido el abastecimiento a los puntos de los comedores.

Con el firme compromiso de transformar este municipio en un mejor lugar para vivir, y una vida digna para nuestros Niños, Niñas y Adolescentes. Para que esto pueda ser posible el gobierno municipal debe brindar los espacios suficientes que cumplan las condiciones humanas necesarias y permitan colaboración, incentiven la participación social y que dé como resultado la constante interacción de los ciudadanos y de estos con su autoridad; eso permitirá que el individuo pueda tomar mejores decisiones, se involucre en mejorar su entorno y cuidar el medio que lo rodea y que sienta el compromiso de conceptualizar que mientras viva en este espacio lo adopte y lo sienta suyo.

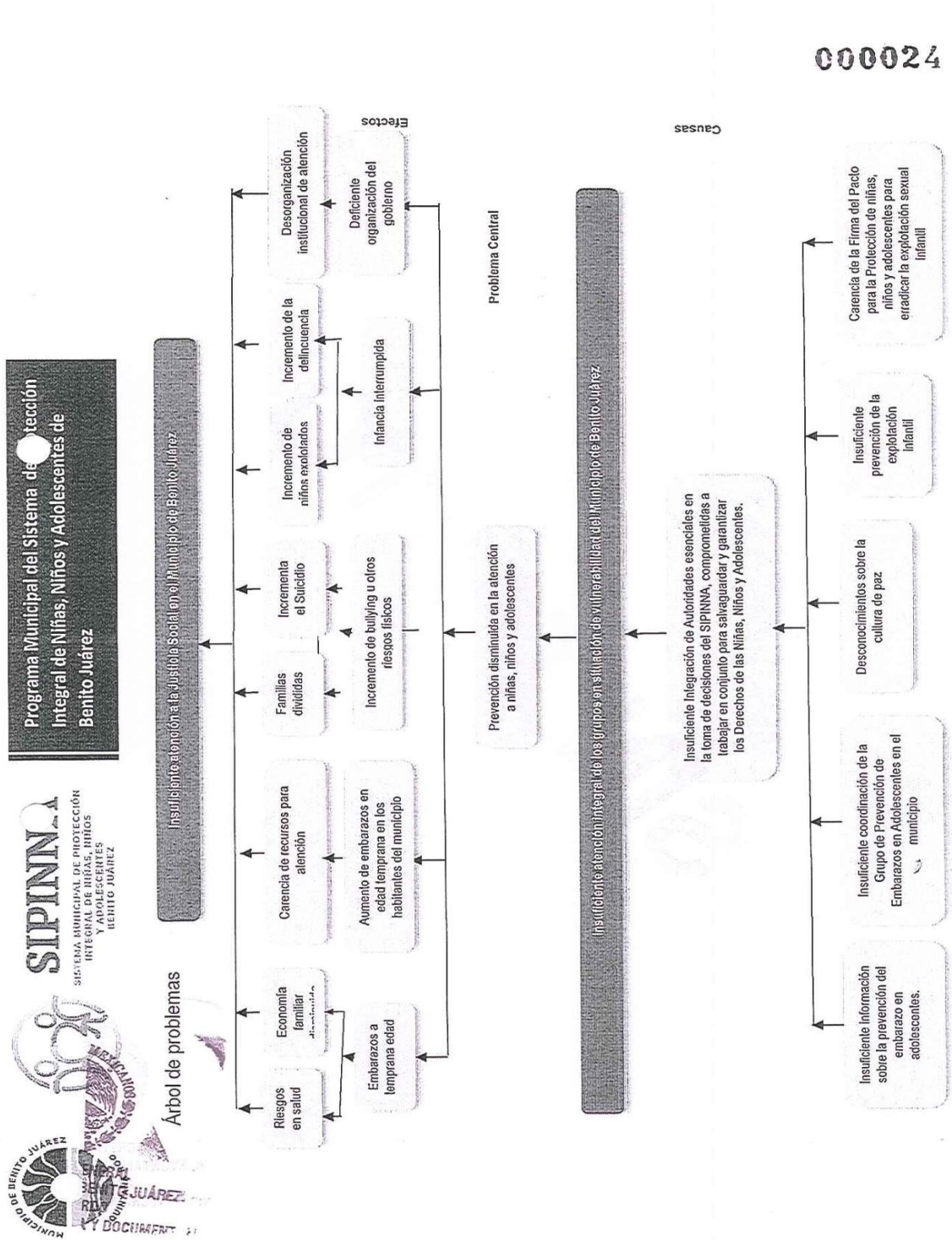
Por ello, una de las prioridades fundamentales es transformar rescatando los espacios públicos con actividades que permitan la interacción constante, la capacitación y participación de los ciudadanos a través de los programas como AMO MI COLONIA “Crea, Salva y Educa con Arte”, en la cual se convoca a los jóvenes de nivel secundaria a participar en el proyecto, con la intención de hacer un llamado a la sociedad y hacer conciencia que con arte también se puede educar, en donde los colonos se vean identificados y los resultados han sido satisfactorios, así mismo, toda vez que el arte queda expuesto a la población es más fácil captar la atención de la ciudadanía.

TABLA 4. Espacios públicos

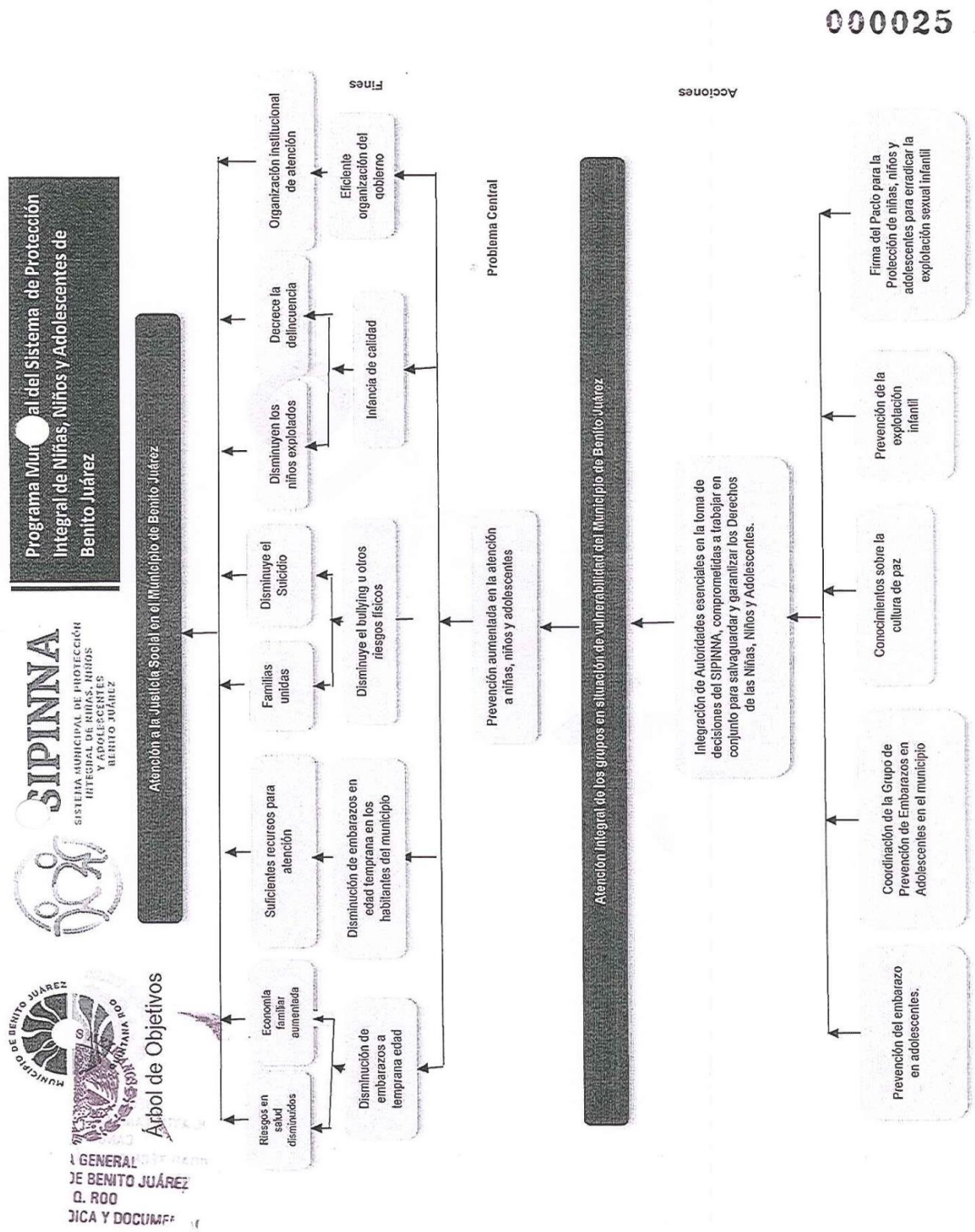
No.	Áreas públicas	Total
1	Parques públicos existentes en el Municipio	330
2	Dómos	38

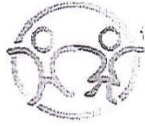
Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios Públicos





7200024





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000026

VI. Contexto

Nuestro objetivo abraza la firme intención de disminuir el índice de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad de nuestro Municipio y elevar el nivel de desarrollo humano de los benitojuarenses, eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que los hombres y las mujeres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual; abatir la marginación y el rezago de los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud; desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social; instrumentar políticas públicas transversales garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes; promover el desarrollo sano e integral de la niñez garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación, vivienda y el desarrollo integral de sus capacidades.

VII. Misión

Coordinar y apoyar al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del de Benito Juárez, con la finalidad de que ejecute acciones de manera articulada para impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas públicas, programas y estrategias que permitan un entorno favorable para garantizar el pleno goce los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como titulares de éstos.

VIII. Visión



GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
JICA Y DOCUMENT

Consolidar al Sistema Municipal de Protección Integral, a fin de que constituya el eje rector para el fortalecimiento familiar, que garantice la observancia del principio del "interés superior de la niñez", logrando que cada uno de los integrantes ejerza acciones que contribuyan a que las Niñas, Niños y Adolescentes disfruten plenamente sus derechos; así



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000027

como contribuir a la consolidación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

IX. Políticas

El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). Con la finalidad de cumplir con los objetivos de desarrollo, líneas de acción y metas plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, al considerar de manera específica en el Eje 2. Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho y en el Eje 4. Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad, en los cuales se establece la implementación del Programa Estatal y Municipal de Atención a Víctimas del Delito, impulsando acciones de manera coordinada con los Gobiernos Federal y Estatal para difundir y proteger los derechos humanos y la realización de programas de atención integral a mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de injusticia.

Fija una estrategia de política abierta, incluyente y que sume las diversas sinergias con la sociedad civil y las otras esferas de gobierno con el fin de poder hacer frente a tan importante tema sobre nuestros menores. En este contexto y de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de la política social del Municipio tenemos como principios rectores: la libertad, la justicia distributiva, la Solidaridad, la sustentabilidad, respeto a la diversidad, la libre determinación, la equidad de género, la integralidad, la participación social y la transparencia.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000028

X. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo

El programa del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez está alineado al cumplimiento de los ejes, programas, estrategias y líneas de acción descritos:

Programas de Desarrollo

Eje 1

Seguridad Ciudadana

Cancún en Paz

Objetivo estratégico: Tener un municipio seguro, donde la población y visitantes convivan en tranquilidad, mediante un modelo de seguridad próxima y de prevención social, cercana a la comunidad, que reconoce y atiende las causas de la violencia y la delincuencia con un enfoque integral de derechos humanos.

Meta: Al 2021 disminuir la percepción ciudadana de inseguridad alcanzando un valor de 64.4% cuando menos.

Programa 1.1: Programa para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Objetivo: Desarrollar una estrategia integral para la prevención y atención social de las conductas violentas y delictivas en comunidades en situación de vulnerabilidad criminal.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000029

Estrategia 1.1.1: Desarrollar capacidades institucionales en el municipio a fin de generar un programa municipal de prevención social de la violencia, que atienda la situación social y psicoemocional de la comunidad.

Líneas de acción:

1.1.1.1: Desarrollar intervenciones con enfoque de derechos humanos en el ámbito educativo para la prevención de la violencia familiar, escolar y de género dirigido a niñas, niños y jóvenes adolescentes de diferentes instituciones educativas del Municipio de Benito Juárez.

1.1.1.2: Desarrollar intervenciones con enfoque de derechos humanos en el ámbito educativo para la prevención de la violencia familiar, escolar y de género dirigido a padres y madres de familia, docentes y personal directivo de diferentes instituciones educativas del Municipio de Benito Juárez.

Programa 1.3: Programa para la recomposición del tejido social en el Municipio de Benito Juárez con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Objetivo: Implementar estrategias integrales centradas en atender las causas sustanciales que han generado la ruptura y desintegración del tejido social en el Municipio de Benito Juárez.

Estrategia 1.3.1:

Promover la apropiación social del espacio público, a través del impulso a actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas, que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la cultura de paz.

Líneas de acción:





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000030

1.3.1.7: Crear programas de identidad cultural orientados al respeto y la paz, con la participación de la sociedad y el gobierno.

1.3.1.8: Impulsar actividades educativas, artísticas y culturales en casas de cultura, centros de formación artística, bibliotecas, museos, archivos y teatros, orientados al fomento de una cultura de paz.

Programas de Desarrollo

Eje 2

Justicia Social

Benito Juárez para las Personas

Objetivo estratégico: Reducir las carencias y vulnerabilidades en la población benitojuarenses, minimizando las brechas de desigualdad entre la comunidad, a partir de un despliegue institucional en el territorio para garantizar el acceso a la alimentación, la salud y la atención integral a mujeres, niñas, niños y adolescentes, con un enfoque de derechos humanos.

Meta: Disminuir, al 2021, el indicador de pobreza a 25.7% de la población.

Programa 2.2: Programa para impulsar la participación ciudadana activa, efectiva y vinculante en la toma de decisiones del Municipio de Benito Juárez.



Objetivo: Promover el fortalecimiento de la participación ciudadana para el ejercicio pleno del derecho a la expresión y la toma de decisiones sobre el desarrollo de las políticas, planes

IA GENERAL DE PROGRAMAS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
B. Q. ROO



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000031

Estrategia 2.2.3: Fomentar la vinculación entre el Municipio de Benito Juárez y los actores clave del desarrollo social sostenible.

Líneas de acción:

2.2.3.3: Impulsar la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno.

2.2.3.4: Desarrollar mecanismos de vinculación con la ciudadanía

2.3: Programa integral de atención a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Benito Juárez

Objetivo: Implementar políticas públicas con enfoque de derechos humanos y especial énfasis en la perspectiva de género, centradas en la atención integral y la inclusión de la población en situación de vulnerabilidad.

Estrategia 2.3.1: Fomentar acciones de prevención de riesgos psicosociales en las familias en estado de vulnerabilidad.

Líneas de acción:

2.3.1.1: Promover las acciones de prevención en la explotación infantil.

2.3.1.2: Difundir la información de la cultura de paz.

2.3.1.3: Promover la información sobre la prevención del embarazo en adolescentes.

2.3.1.4: Impulsar el cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

2.3.1.5: Crear un programa de atención psicoemocional a niños, niñas, adolescentes y sus madres.



000032

Programa Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez

SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ



XI. Apartado estratégico

SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2021

EJE 2. JUSTICIA SOCIAL

CLAVE DEL PROGRAMA:

NOMBRE DEL PROGRAMA:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	132 - 3160101 - PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES
CLAVE Y NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021	
EJE	Eje 2. Justicia Social
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Reducir el número de embarazos en adolescentes en etapa escolar en el Municipio de Benito Juárez convirtiéndonos con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.
META	De Julio 2019 a Diciembre 2021 se pretende lograr el 100% de las campañas (1,126/1,125)
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	1. GASTO CORRIENTE
FINALIDAD	1 GOBIERNO
FUNCIÓN	17- ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO
SUBFUNCIÓN	1.7.1 POLICÍA
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	1. GASTO CORRIENTE
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	
RAMO	Gobierno
UNIDAD RESPONSABLE	10 SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	1001 SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	100101 OFICINA DEL SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



000033

Programa Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez

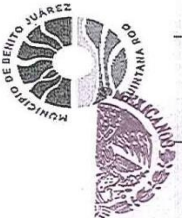


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO. FOLIO 10 DE 10. FOLIO 10 DE 10. FOLIO 10 DE 10.

Nivel	Resumen narrativo u objetivos	Nombre	Definición	Sentido (ascendente o descendente)	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Unidad de medida	Metas	Linea base (información más reciente)	Medios de verificación reportada a la verificación del cumplimiento de los objetivos)	Siguetos (factores externos que pueden comprometer el éxito)	Vinculación con ODS	Estrategia/ Línea de acción del PDM	Responsable	Metas
Componente del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPPINA)	4.06.1.1.15: Integración de Autoridades esenciales en la toma de decisiones del SIPINNA comprometidas a trabajar en conjunto para salvaguardar y garantizar los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.	Porcentaje de avance en la integración de autoridades PAIA	Este indicador nos permite medir el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2021, y a las establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; fortaleciendo la coordinación entre las dependencias y entidades municipales, la articulación de acciones prioritarias y presupuestos y la vinculación entre los diversos sectores público, social, académico y las organizaciones de la sociedad civil, en torno a la política de niños y niñas y adolescencia del Estado Mexicano.	Ascendente	PAIA= Porcentaje de Avance en la Integración de Autoridades. ACP= Autoridades que conforman el Protocolo de Protección. AACPP=Asistencia de Autoridades que conforman el Protocolo de Protección. PAIA=(ACP/AACPP)*100	Trimestral	Porcentaje (Integración de Autoridades)	De julio 2019 a diciembre 2021 se pretende lograr el 100% de la Integración de Autoridades (65/65)	13 al año 65 en el mismo periodo anterior (30 meses)	Convenios firmados Sesiones celebradas	Se cuenta con la asistencia total de las Autoridades que integran el Protocolo de Protección	ODS 17 META 17.19. INDICADOR 129	ESTRATEGIA 4.3. ILLI NEA DE ACCIÓN 4.3.1.2	Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPPINA)	26

000034

Programa Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez



A GENERAL DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO DICA Y DOCUMENTO

<p>2</p> <p>Actividad</p> <p>4.06.1.1.15.1: Prevención de embarazo en adolescentes</p>	<p>Porcentaje de avance en la Campaña para prevenir el embarazo en adolescentes PACPEA</p>	<p>Este indicador medirá el alcance del mensaje preventivo en las y los adolescentes</p>	<p>Ascendente</p>	<p>PACPEA= Porcentaje de Avance en la Campaña para Prevenir el Embarazo en Adolescentes CI= Campañas Implementadas. CP= Campañas Programadas PACPEA= (CP/CI)*100</p>	<p>Trimestre al</p> <p>Porcentaje (avance de la campaña)</p>	<p>De julio 2019 a diciembre 2021 se pretende lograr el 100% de las campañas (1,125/1,125)</p> <p>Listas de asistencia desagregadas por sexo y fotografías.</p>	<p>Se cuenta con el personal para llevar a cabo las pláticas en las escuelas y apoyo de la Coordinación con la Dirección General de Educación Municipal para ingresar a las escuelas.</p>	<p>ODS 17 META 17.19 INDICADOR 129</p> <p>ESTRATEGIA 4.3/LIN EA DE ACCIÓN N 4.3.1.2</p> <p>Lic. María Jimena Lasas Aguilár, Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPPINA)</p>
<p>3</p> <p>Actividad</p> <p>4.06.1.1.15.2: Coordinar la instalación del GEPEA.</p>	<p>Porcentaje de avance de la instalación del GEPEA, PAIG</p>	<p>Este indicador señala el avance de las actividades para la instalación y activación del GEPEA (Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes)</p>	<p>Ascendente</p>	<p>PAIG= Porcentaje de avance de la instalación del GEPEA NRRIG= Número de reuniones realizadas para la instalación del GEPEA. TRRIG= Total de reuniones programadas para la instalación del GEPEA. (TRRIG/NRRIG)*100</p>	<p>Trimestre al</p> <p>Porcentaje (avance de la instalación del GEPEA)</p>	<p>De julio 2019 a diciembre 2021 se pretende lograr el 100% de los acuerdos para la instalación del GEPEA (6/6)</p> <p>Actas de reunión para su instalación.</p>	<p>Se cuenta con la disposición de los actores competentes en la instalación y activación del GEPEA.</p>	<p>ODS 17 META 17.19 INDICADOR 129</p> <p>ESTRATEGIA 4.3/LIN EA DE ACCIÓN N 4.3.1.2</p> <p>Lic. María Jimena Lasas Aguilár, Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPPINA)</p>



000035

Programa Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez

SIPINNA SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENITO JUÁREZ



GENERAL BENITO JUÁREZ Q. ROO CA Y DOCUMENTOS

<p>4 Actividad</p> <p>4.06.1.1.15.3: Discriminación en niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Este indicador señala el avance de las actividades para la instalación de la Comisión Intersecretarial para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes trabajadores en edad permitida (CITI).</p>	<p>Este indicador señala el avance de las actividades para la instalación de la Comisión Intersecretarial para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes trabajadores en edad permitida (CITI).</p>	<p>Porcentaje de avance en la instalación del CITI. PAIC</p>	<p>Este indicador señala el avance de las actividades para la instalación de la Comisión Intersecretarial para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes trabajadores en edad permitida (CITI).</p>	<p>Ascenden</p>	<p>PACCD= Porcentaje de Avance en la Campaña Contra la Discriminación. CI= Campañas Implementadas. CP= Campañas Programadas. PACCO=(C P) x 100</p>	<p>Trimestr al</p>	<p>Porcentaje (avance de la campaña)</p>	<p>De julio 2019 a diciembre 2021 se pretende lograr el 100% de la campaña publicitaria. (30/30)</p>	<p>6 al año 30 en el mismo periodo anterior (30meses)</p>	<p>Fotografías de la Campaña publicitaria en Escuelas. Diseño de la Campaña Publicitaria y publicación en redes sociales. Listas de asistencia desagregadas por sexo.</p>	<p>Se cuenta con el apoyo de la Dirección de Educación para el vínculo con escuelas. Se cuenta con el recurso para transportar a las NNYA a Centros de atención múltiple. Hay disponibilidad por parte de los Centros de atención múltiple para generar dinámicas inclusivas entre estos sectores de la población.</p>	<p>ODS 17 META 17.19 INDICADOR 129</p>	<p>ESTRATEGIA 4.3ILIN EA DE ACCIÓN 4.3.1.2</p>	<p>Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilár. Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPPINA)</p>
<p>5 Actividad</p> <p>4.06.1.1.15.4: Capacitación para la erradicación del Trabajo infantil</p>	<p>Este indicador señala el avance de las actividades para la instalación de la Comisión Intersecretarial para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes trabajadores en edad permitida (CITI).</p>	<p>Este indicador señala el avance de las actividades para la instalación de la Comisión Intersecretarial para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes trabajadores en edad permitida (CITI).</p>	<p>Porcentaje de avance en la instalación del CITI. PAIC</p>	<p>Este indicador señala el avance de las actividades para la instalación de la Comisión Intersecretarial para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes trabajadores en edad permitida (CITI).</p>	<p>Ascenden</p>	<p>PACIC= Porcentaje de avance de la instalación de la CITI. RRI= Reuniones para la instalación. TRP= Total de reuniones programadas. PAIC=(TRP/RRI) x 100</p>	<p>Trimestr al</p>	<p>Porcentaje (avance de actividades)</p>	<p>De julio 2019 a diciembre 2021 se pretende lograr el 100% de coordinación para la instalación de la CITI. (9/9)</p>	<p>1 al año 5 en el mismo periodo anterior (30 meses)</p>	<p>Acta de reunión para su instalación.</p>	<p>Se cuenta con la disposición de las Autoridades competentes en la instalación y activación de la CITI.</p>	<p>ODS 17 META 17.19 INDICADOR 129</p>	<p>ESTRATEGIA 4.3ILIN EA DE ACCIÓN 4.3.1.2</p>	<p>Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilár. Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPPINA)</p>

000036

Programa Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez



SECRETARÍA GENERAL DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO
CALLE DIGNIDAD Y DOCUMENTOS

6	Actividad	4.06.1.1.15.5: Firma del Pacto para la Protección de niñas, niños y adolescentes para erradicar la explotación sexual infantil.	Porcentaje de instancias comprometidas. PIC	Este indicador señala el número de instancias de gobierno, sociedad civil y asociaciones civiles que se comprometen a la difusión de preferencias y denuncia.	Ascendente	PIC= Porcentaje de instancias comprometidas. NIC= Número de instancias comprometidas. TIP= Total instancias programadas. PIC= (TIP/NIC)*100	Trimestre al	Porcentaje (instancias comprometidas)	De julio 2019 a diciembre 2021 se pretende lograr el 100% de firmas del Pacto para la protección de niñas, niños y adolescentes (48/48)	16 (único evento) 48 en el mismo periodo anterior (30 meses)	Pacto firmado y fotografías.	Se cuenta con las instancias de gobierno, sociedad civil y asociaciones comprometidas a firmar el Pacto.	ODS 17 META 17.19 INDICADOR 129	ESTRATEGIA 4.3/LIN EA DE ACCIÓN 4.3.1.2	Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPPINA)
---	-----------	--	---	---	------------	---	--------------	---------------------------------------	---	--	------------------------------	--	---------------------------------	---	---



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

XII. Base para su Coordinación y Concertación

000037

Como gobierno estamos comprometidos en la búsqueda de la coordinación institucional que es la vinculación y articulación de acciones con dependencias Estatales, Federales, con otros municipios, con organismos de la sociedad civil organizada e iniciativa privada, buscando propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones.

A través de la creación del SIPINNA, que responde al mandato de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), se formaliza un mecanismo que tiene como una de sus principales atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental donde todas las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos.

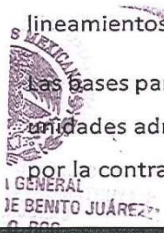
Con este enfoque, SIPINNA impulsa un cambio de paradigma para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Busca coordinar y articular las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno dirigidos a NNyA.

XIII. Control, seguimiento, evaluación y actualización

Las etapas y fases consideradas para el control, seguimiento, evaluación y actualización del programa serán atendidas por la Dirección General de Planeación en apego a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de la Ley correspondiente.

La coordinación de las acciones las realizará la Dirección de Planeación, conforme a los lineamientos y disposiciones que determine.

Las bases para llevar a cabo las acciones de control serán los informes periódicos que generen las unidades administrativas a petición de la Dirección de Planeación; auxiliándose de ser necesario por la contraloría Municipal; para lo cual, se acordarán con la Secretaria Ejecutiva Municipal del





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000038

SIPINNA, los procedimientos y mecanismos de control necesario; pudiendo solicitar, cuando sea necesario, información complementaria.

XIV. Mecanismos de Financiamiento del Programa

Los recursos para la implementación y operación de este programa, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, seguimiento y reporte de las mismas, serán los que se aprueben en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año que corresponda, en los términos del presente programa y términos que establezcan las disposiciones aplicables en materia de gasto público.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000039

XV. Actividades

Catálogo de Acciones			
2.1	Secretaría Ejecutiva		
2.1.1	AMO MI COLONIA "Crea, Salva y Educa con Arte"	Rescatar espacios públicos y transformarlos en arte urbano con mira a prevenir el tema de la Violencia que acoge nuestro Municipio, con la intención de convertirlos en espacios de expresión y llenarlos de arte creado por estudiantes de nivel secundaria; realizando murales en bardas que se encuentren en los puntos de mayor incidencia de Violencia de la ciudad, para así convertirlas en murales artísticos y hacer que la ciudadanía se apropie de esos proyectos.	Seguridad Ciudadana
2.1.2	Menores Infractores	Acciones de concientización sobre actos que ponen en riesgo, dirigido a los menores que son trasladados al Centro de Retención Municipal, por infracciones administrativas.	Seguridad Ciudadana
2.1.3	Capacitación sobre atención al Embarazo Adolescente	Capacitación sobre la atención al embarazo en adolescentes, dirigidas a los servidores públicos.	Justicia Social
2.1.4	Pláticas sobre atención al Embarazo Adolescente	Pláticas preventivas sobre embarazo en la adolescencia, dirigidas a adolescentes de escuelas secundarias del municipio.	Justicia social
2.1.5	Grupo Especializado para Prevención de Embarazos en Adolescentes en el Municipio	Brindar cooperación estratégica y acompañamiento en materia de política pública para posicionar en la agenda municipal el tema del embarazo en adolescentes	Justicia Social
2.1.6	Consejo del Sistema para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	Consiste en la integración de las autoridades que son esenciales en la toma de decisiones del SIPINNA que crean un compromiso para trabajar en conjunto para salvaguardar y garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.	Justicia Social
2.1.7	Pláticas sobre Derechos humanos de Niñas, niños y adolescentes	Pláticas de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación con la LGDNNA, dirigidas a alumnos de educación básica y medio superior.	Justicia Social
2.1.8	Visitas inclusivas	Visitas a centros educativos de educación básica y medio superior, de estudiantes que se encuentran en colonias irregulares, en Centros de Atención Múltiple, con la finalidad de incentivar y motivarlos a seguir estudiando y sensibilizarlos por medio de pláticas sobre	Justicia Social

SECRETARÍA EJECUTIVA
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

**Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez**

000040

		discapacidad, con la finalidad de erradicar discriminación y generar inclusión.	
2.1.9	Ponte en mis zapatitos	Llevar a cabo una Entrega de zapatos en donación a niñas y niños de regiones de escasos recursos, con el fin de contribuir a garantizar su derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.	Justicia Social
2.1.10	Actividades para erradicar el Trabajo Infantil	Prevenir y combatir el trabajo infantil, así como la protección y el ejercicio de los derechos laborales de las y los adolescentes trabajadores, en edad permitida conforme a la normatividad aplicable, esto con la finalidad de brindar una atención oportuna y definir las acciones que le competen a cada autoridad según corresponda, para la protección de los adolescentes trabajadores en edad permitida y erradicar el trabajo infantil.	Justicia Social
2.1.11	Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil	Coordinar, de manera interinstitucional e integral, los esfuerzos que realizan las dependencias que conforman el Gobierno Municipal, en beneficio de este sector de la población.	Justicia Social
2.1.12	Pacto para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)	Consiste en llevarla firma del Pacto para la protección de niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo con instancias de gobierno y asociaciones civiles para articular el trabajo preventivo y de atención a la explotación infantil.	Justicia Social
2.1.13	Comisión Municipal de Primera Instancia	Órgano colegiado de carácter permanente, consultivo y de coordinación entre las dependencias municipales y entidades públicas, en los tres niveles de gobierno, vinculadas con la atención de la primera infancia y su entorno	Justicia Social

SECRETARÍA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

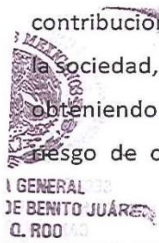
000041

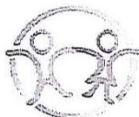
Dirección General	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Área ejecutora	Secretaría Ejecutiva.
Subactividad	2.1.1 Amo mi Colonia "Crea, Salva y Educa con Arte".

Justificación: En el párrafo sexto de PROPINNA se establece que "el esparcimiento representa un escenario necesario para el desarrollo equilibrado de las personas, por lo que niñas, niños y adolescentes deberán disponer del tiempo suficiente para participar en actividades de esparcimiento, físicas, deportivas y culturales. Adicionalmente, deben proveerse espacios adecuados y seguros para ello, como teatros, museos y bibliotecas con condiciones óptimas de accesibilidad no sólo de carácter económico, sino también dirigido y de forma pertinente para población hablante de alguna lengua indígena y adaptaciones para personas con cualquier tipo de discapacidad.

Asimismo, es importante tener en cuenta las nuevas formas de convivencia y con ello, las nuevas formas de esparcimiento, entendiéndolo éste como un espacio de crecimiento personal, de creación, recreación y participación en la sociedad, que las niñas, niños y adolescentes han encontrado en las nuevas TIC. Estas nuevas formas de esparcimiento modifican paradigmas al abrir oportunidades de desarrollo personal, a través de la generación de diferentes habilidades, aptitudes, valores, conocimientos y modos de convivencia."

En tal virtud, la importancia que se le reconoce al arte como herramienta de prevención de la violencia no es algo nuevo. La arteterapia, una disciplina aplicada por terapeutas y educadores desde hace 20 años, empleando el arte, la pintura y la música para poder ayudar a controlar la agresividad y la hiperactividad en niñas, niños y adolescentes. En este esfuerzo, se reconoce la contribución que tienen las expresiones de la cultura y el arte para combatir la delincuencia en la sociedad, pero principalmente para empoderarlas como agentes de prevención de la violencia, obteniendo como resultado el lograr que la vida de niñas, niños y adolescentes con potencial de riesgo de caer en la delincuencia ha cambiado gracias al arte y de esta forma tengan la





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000042

oportunidad de mejorar sus condiciones de vida en un futuro, alejándose de los peligros de un entorno de violencia que puedan derivar en delincuencia.

TABLA 2.1.1.1. Alineación al Programa Nacional de SIPINNA

Objetivo	4: Generar un cambio cultural en el que se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y se les coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y su Interés Superior.
Prioritario	
Subtema	Actividades culturales, deportivas y de esparcimiento

TABLA 2.1.1.2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo

Eje	1 SEGURIDAD CIUDADANA
Programa	1.3: Programa para la recomposición del tejido social en el Municipio de Benito Juárez con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
Estrategia	1.3.1: Promover la apropiación social del espacio público, a través del impulso a actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas, que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la cultura de paz.
Línea de Acción	1.3.1.8: Impulsar actividades educativas, artísticas y culturales en casas de cultura, centros de formación artística, bibliotecas, museos, archivos y teatros, orientados al fomento de una cultura de paz.

TABLA 2.1.1.3. Matriz de Indicadores de Resultados

Componente	4.06.1.1.15: Integración de Autoridades esenciales en la toma de decisiones del SIPINNA, comprometidas a trabajar en conjunto para salvaguardar y garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Actividad	4.06.1.1.15.3: Discriminación en niñas, niños y adolescentes



Objetivo: El objetivo es rescatar espacios públicos y transformarlos en arte urbano con mira a prevenir el tema de la Violencia que acoge nuestro Municipio, se lanza la convocatoria del Concurso AMO MI COLONIA "Crea, Salva y Educa con Arte", con la intención de convertirlos en



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

060043

espacios de expresión y llenarlos de arte creado por estudiantes de nivel secundaria; el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (SIPINNA BJ), propone realizar murales en bardas que se encuentren en los puntos de mayor incidencia de Violencia de la ciudad, para así convertirlas en murales artísticos y hacer que la ciudadanía se apropie de esos proyectos.

Descripción: Recuperar espacios públicos realizando en ellos arte con pintura urbana creando murales de la mano creativa de jóvenes estudiantes de nivel secundaria en las regiones del Municipio de Benito Juárez identificados como focos rojos.

Meta: Realizar 5 convocatorias al año.

Unidad de medida: Convocatoria.

Cobertura: Secundarias en colonias o regiones identificadas como zonas de mayor incidencia delictiva.

Población beneficiada: Alumnos de las secundarias participantes del H. Ayuntamiento Benito Juárez.

Tipo de Apoyo: Corresponde a la acción ejecutada.

Forma de Medición: Después de realizado un evento se deberán realizar el llenado del reporte, de encuestas, adjunto en el Manual Técnico de Evidencias y se deberá enviar las evidencias (fotografías, videos, etc.), lista de beneficiarios y Reporte del evento programado a la Secretaria Ejecutiva para el análisis, seguimiento y el porcentaje de espacios recuperados en zonas de puntos de mayor incidencia de Violencia en nuestro Municipio.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

**Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez**

000044

Dirección General	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Área ejecutora	Secretaría Ejecutiva.
Subactividad	2.1.2. Menores infractores

Justificación: Datos del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal del INEGI señala que en el año 2015 se registraron 41,901 adolescentes de 12 a 17 años inculpadas/os ante el Ministerio Público; 3,606 adolescentes privadas/os de su libertad; 9,499 procesadas/os en los órganos jurisdiccionales; y, 3,520 adolescentes sentenciadas/os. En todos los casos, el porcentaje de hombres es mucho mayor que el de las mujeres.

Por otro lado, la ENASJUP 2017 del INEGI, que tiene como propósito conocer sobre la situación de este grupo poblacional, señala que el 68.8 por ciento de las y los adolescentes sufrió violencia psicológica durante la detención y en el 5.9 por ciento de los casos le hicieron daño a su familia. Entre los principales delitos por los que la población de adolescentes cumplió una medida de sanción o estuvo en proceso de recibirla en el sistema de justicia penal durante el 2017 se encontraban robo (37.8% y 28.8%, respetivamente), homicidio (16.8% y 13.7%, respetivamente) y violación (12.5% y 18.3%, respetivamente).

La ENASJUP señala también que el 89.2 por ciento de las y los adolescentes en el sistema de justicia penal con medida de internamiento siguió estudiando como parte de las actividades de su medida; 15.3 por ciento se sintió inseguro dentro del Centro de Internamiento y 10.4 por ciento se sintió inseguro en su dormitorio; y 31.3 por ciento fue víctima de algún delito dentro del Centro de Internamiento: 84.9 por ciento fue víctima de robo de objetos personales, 42.6 por ciento sufrió lesiones y 13.3 por ciento fue víctima de extorsión.

TABLA 2.1.1.1. Alineación al Programa Nacional de SIPINNA

Objetivo Prioritario	3: Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.
Subtema	Adolescentes en conflicto con la ley



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000045

TABLA 2.1.1.2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo

Eje	1 SEGURIDAD CIUDADANA
Programa	1.1 Programa para la prevención social de la violencia y la delincuencia.
Estrategia	1.1.1 Desarrollar capacidades institucionales en el municipio a fin de generar un programa municipal de prevención social de la violencia, que atienda la situación social y psicoemocional de la comunidad.
Línea de Acción	1.1.1.1 Desarrollar intervenciones con enfoque de derechos humanos en el ámbito educativo para la prevención de la violencia familiar, escolar y de género dirigido a niñas, niños y jóvenes adolescentes de diferentes instituciones educativas del Municipio de Benito Juárez.

TABLA 2.1.1.3. Matriz de Indicadores de Resultados

Componente	4.06.1.1.15: Integración de Autoridades esenciales en la toma de decisiones del SIPINNA, comprometidas a trabajar en conjunto para salvaguardar y garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Actividad	4.06.1.1.15.3: Discriminación en niñas, niños y adolescentes

Objetivo: Acciones de concientización sobre actos que ponen en riesgo, dirigido a los menores que son trasladados al Centro de Retención Municipal, por infracciones administrativas.

Descripción: A los jóvenes infractores se les dota de herramientas e información correspondientes a situaciones que les ponen en riesgo con el fin de concientizar sobre las consecuencias físicas, emocionales y legales que conlleva el llevarlas a cabo.

Meta: 100% de Atenciones.

Unidad de medida: Atenciones.

Cobertura: Adolescentes y jóvenes con infracción administrativa municipal en el Centro de Retención Municipal.

Población beneficiada: Adolescentes y jóvenes con infracción administrativa municipal en el Centro de Retención Municipal.

Tipo de Apoyo: Corresponde a la acción ejecutada.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000046

Forma de Medición: Después de realizada la acción se deberán realizar el llenado del reporte, de encuestas, adjunto en el Manual Técnico de Evidencias y se deberá enviar las evidencias (fotografías, videos, etc.), lista de beneficiarios y Reporte del evento programado a la Secretaria Ejecutiva para el análisis, seguimiento y el porcentaje de espacios recuperados en zonas de puntos de mayor incidencia de Violencia en nuestro Municipio.

SECRETARÍA EJECUTIVA
GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez

000047

Dirección General	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Área ejecutora	Secretaría Ejecutiva.
Subactividad	2.1.3 Capacitación sobre Atención al Embarazo Adolescente.

Justificación: La necesidad de actualización, capacitación y conocimiento acerca del Embarazo en la Adolescencia, son imprescindibles en nuestro propósito de estimular la disminución de los comportamientos de riesgo para reducir la incidencia de nuevos casos.

El embarazo en adolescentes se ha convertido en una problemática poblacional que amplía las brechas sociales y de género; se trata de un tema de proyecto de vida, de educación, de salud, pero sobre todo de respeto a sus derechos humanos, a su libertad y a su desarrollo como personas. Por ello, prevenir su ocurrencia y erradicar el embarazo infantil son objetivos estratégicos del SIPINNA que demandan acciones integrales, mecanismos de atención profesional, de alta calidad, con total cobertura y con perspectiva de género.

TABLA 2.1.2.1. Alineación al Programa Nacional de SIPINNA

Objetivo Prioritario	1: Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.
Subtema	Derechos sexuales y reproductivos y prevención del embarazo adolescente e infantil

TABLA 2.1.2.2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo



Eje	2 JUSTICIA SOCIAL.
Programa	2.3: Programa integral de atención a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Benito Juárez.



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000048

Estrategia	2.3.1: Fomentar acciones de prevención de riesgos psicosociales en las familias en estado de vulnerabilidad.
Línea de Acción	2.3.1.3: Promover la información sobre la prevención del embarazo en adolescentes.

TABLA 2.1.2.3. Matriz de Indicadores de Resultados

Componente	4.06.1.1.15: Integración de Autoridades esenciales en la toma de decisiones del SIPINNA, comprometidas a trabajar en conjunto para salvaguardar y garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Actividad	4.06.1.1.15.1: Prevención de embarazo en adolescentes.

Objetivo: Capacitar sobre la atención al embarazo en adolescentes, garantizando procesos de formación y capacitación dirigidas a los servidores públicos, a las y los educadores, al profesorado, al personal de salud, a padres y madres de familia, a líderes de la comunidad y desde luego fortalecer el liderazgo juvenil.

Descripción: Establecer coordinación con la dirección de Salud Municipal para que en coadyuvancia con Instituciones de salud se lleve a cabo el taller “La adolescencia una etapa compleja”, dirigido a padres de familia, docentes y profesionales de la salud.

Meta: Realizar un Taller en el año

Unidad de medida: Taller

Cobertura: Población del Municipio de Benito Juárez.

Población beneficiada: Adolescentes, padres de familia, docentes y profesionales de la salud.

Tipo de Apoyo: N/A

Forma de Medición: Después de realizado un evento se deberá enviar las evidencias (fotografías, videos, etc.). Encuestas y lista de beneficiarios.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000043

Dirección General	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Área ejecutora	Secretaría Ejecutiva.
Subactividad	2.1.4 Pláticas sobre atención al Embarazo Adolescente.

Justificación: El embarazo en los adolescentes tiene implicaciones de salud, psicológicas, sociales y económicas que afectan a la futura madre, a su pareja y a la niña o niño por nacer, con costos personales, familiares y sociales muy altos, de ahí la importancia de contar con toda la información necesaria acerca de lo que significa ser madre y padre en esta etapa de la vida. La necesidad de actualización, sensibilización, concientización, responsabilidad y conocimiento acerca del Embarazo en la Adolescencia, son imprescindibles en nuestro propósito de estimular la disminución de los comportamientos de riesgo para reducir la incidencia de nuevos casos.

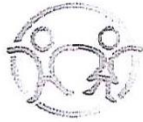
TABLA 2.1.3.1. Alineación al Programa Nacional

Objetivo Prioritario	1: Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.
Subtema	Derechos sexuales y reproductivos y prevención del embarazo adolescente e infantil

TABLA 2.1.3.2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo

Eje	2 JUSTICIA SOCIAL.
Programa	2.3: Programa integral de atención a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Benito Juárez.
Estrategia	2.3.1: Fomentar acciones de prevención de riesgos psicosociales en las familias en estado de vulnerabilidad.
Línea de Acción	2.3.1.3: Promover la información sobre la prevención del embarazo en adolescentes.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000050

TABLA 2.1.3.3. Matriz de Indicadores de Resultados

Componente	4.06.1.1.15: Integración de Autoridades esenciales en la toma de decisiones del SIPINNA, comprometidas a trabajar en conjunto para salvaguardar y garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Actividad	4.06.1.1.15.1: Prevención de embarazo en adolescentes.

Objetivo: Fomentar la cultura de prevención en coordinación con las áreas municipales y estatales en materia educativa, involucrando a los jóvenes de nivel secundaria en las pláticas sobre atención al embarazo en adolescentes.

Descripción: Dos de las principales causas del embarazo en la adolescencia están directamente relacionadas con el nivel de vida y la pobreza de los habitantes de un país, son: a) Relaciones sexuales sin el uso de métodos anticonceptivos, o un uso erróneo o equivocado de los mismos. B) El matrimonio adolescente y el rol tradicional que algunas sociedades todavía asignan a las mujeres.

Establecer coordinación con la dirección de Salud Municipal para que en coadyuvancia con Instituciones de salud se lleve a cabo el taller, dirigido a padres de familia, docentes y profesionales de la salud.

Meta: Realizar 2 talleres por mes.

Unidad de medida: Taller.

Cobertura: Población del Municipio de Benito Juárez.

Población beneficiada: Alumnos de nivel de secundaria.

Forma de Medición: Después de realizado un evento se deberá enviar las evidencias (fotografías, videos, etc.). Encuestas y lista de beneficiarios.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

**Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez**

000051

Dirección General	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Área ejecutora	Secretaría Ejecutiva.
Subactividad	2.1.5 Grupo Especializado en Prevención de Embarazos en Adolescentes en el Municipio (GEPEA).

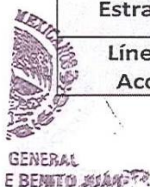
Justificación: Conocer las barreras a las que se enfrenta este sector de la población, lleva a comprender, que se requieren acciones precisas para transformar rezagos estructurales en materia de educación, salud, salud sexual, empleo, uniones tempranas, violencia y otros, que ponen a esta población en situación vulnerable y en riesgo de tener limitaciones en su condición de vida, tal es el caso del embarazo adolescente.

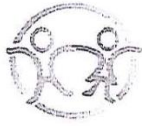
TABLA 2.1.4.1. Alineación al Programa Nacional de SIPINNA

Objetivo Prioritario	1: Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.
Subtema	Derechos sexuales y reproductivos y prevención del embarazo adolescente e infantil

TABLA 2.1.4.2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo

Eje	2 JUSTICIA SOCIAL
Programa	2.2: Programa para impulsar la participación ciudadana activa, efectiva y vinculante en la toma de decisiones del Municipio de Benito Juárez.
Estrategia	2.2.3: Fomentar la vinculación entre el Municipio de Benito Juárez y los actores clave del desarrollo social sostenible.
Línea de Acción	2.2.3.3: Impulsar la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

**Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez**

000052

TABLA 2.1.4.3. Matriz de Indicadores de Resultados

Componente	4.06.1.1.15: Integración de Autoridades esenciales en la toma de decisiones del SIPINNA, comprometidas a trabajar en conjunto para salvaguardar y garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Actividad	4.06.1.1.15.2: Coordinar la instalación del GEPEA..

Objetivo: Brindar cooperación estratégica y acompañamiento en materia de política pública para posicionar en la agenda municipal el tema del embarazo en adolescentes, para garantizar las funciones y el trabajo articulado y conjunto entre las instancias, mecanismos de referencias y canalización, la vinculación con programas sociales de diferente naturaleza para la implementación en el Municipio de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en adolescentes, con la finalidad de reducir la tasa de embarazo en México, con absoluto respeto a los Derechos Humanos, particularmente los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Descripción: La situación de discriminación que enfrentan las niñas, niños y adolescentes (NNA) en México se debe fundamentalmente a cuestiones como sus procesos de formación y desarrollo, así como a la relación de poder que sostienen con otras personas para tener acceso a sus derechos reconocidos, toda vez que no se les considera como titulares de los mismos. La falta de conocimiento, entre otras circunstancias, impide a la niñez el pleno goce de sus derechos, lo que facilita que éstos sean repetidamente vulnerados. La discriminación hacia NNA es estructural, por muchos años no fueron reconocidos como titulares de derechos.

Meta: 4 sesiones al año

Unidad de medida: Sesión

Cobertura: Todo el municipio

Población beneficiada: Población total del municipio beneficiada con alguna actividad ejecutada.

Tipo de Apoyo: Atenciones y servicios.

Forma de Medición: Después de realizado un evento se deberá enviar copia de las evidencias (fotografías, videos, etc.), listas de asistencia seguimiento oportuno a los acuerdos establecidos.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000053

Dirección General	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
Área ejecutora	Secretaría Ejecutiva
Subactividad	2.1.6 Consejo del Sistema para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Justificación: Acorde a lo establecido por los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Municipal convoca a los integrantes del Sistema para presentar los avances que durante la presente administración se han realizado en beneficio de las niñas, niños y Adolescentes de nuestro Municipio.

TABLA 2.1.5.1. Alineación al Programa Nacional de SIPINNA

Objetivo Prioritario	1: Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.
Subtema	Primera Infancia

TABLA 2.1.5.2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo

Eje	2 JUSTICIA SOCIAL
Programa	2.2: Programa para impulsar la participación ciudadana activa, efectiva y vinculante en la toma de decisiones del Municipio de Benito Juárez.
Estrategia	2.2.3: Fomentar la vinculación entre el Municipio de Benito Juárez y los actores clave del desarrollo social sostenible.
Línea de Acción	2.2.3.3: Impulsar la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno.

TABLA 2.1.5.3. Matriz de Indicadores de Resultados





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000054

Componente	4.06.1.1.15: Integración de Autoridades esenciales en la toma de decisiones del SIPINNA, comprometidas a trabajar en conjunto para salvaguardar y garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Actividad	4.06.1.1.15.3: Discriminación en niñas, niños y adolescentes.

Objetivo: Coordinar las acciones tendientes a dar seguimiento a las acciones implementadas por el municipio ante las autoridades que integran el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez.

Descripción: Dar a conocer el trabajo desarrollado por el SIPINNA Municipal durante el año en curso en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro municipio.

Meta: Realizar 4 sesiones por año.

Unidad de medida: Sesiones.

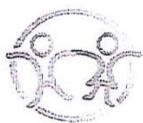
Cobertura: Municipio de Benito Juárez.

Población beneficiada: Niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez.

Tipo de Apoyo: N/A.

Forma de Medición: Después de realizado un evento se deberá enviar copia de las evidencias (fotografías, videos, etc.), listas de asistencia seguimiento oportuno a los acuerdos establecidos.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000055

Dirección General	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Área ejecutora	Secretaría Ejecutiva.
Subactividad	2.1.7 Pláticas sobre Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Justificación: El promover, conocer y ejercer sus Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación con la LGDNNA mejoran sus oportunidades y su calidad de vida.

TABLA 2.1.6.1. Alineación al Programa Nacional de SIPINNA

Objetivo Prioritario	4: Generar un cambio cultural en el que se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y se les coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y su Interés Superior.
Subtema	Formación sobre derechos humanos de niñas, niños y adolescentes

TABLA 2.1.6.2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo

Eje	2 JUSTICIA SOCIAL.
Programa	2.3: Programa integral de atención a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Benito Juárez.
Estrategia	2.3.1: Fomentar acciones de prevención de riesgos psicosociales en las familias en estado de vulnerabilidad.
Línea de Acción	2.3.1.5: Crear un programa de atención psicoemocional a niños, niñas, adolescentes y sus madres.

TABLA 2.1.6.3. Matriz de Indicadores de Resultados

Componente	4.06.1.1.15: Integración de Autoridades esenciales en la toma de decisiones del SIPINNA, comprometidas a trabajar en conjunto para salvaguardar y garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Actividad	4.06.1.1.15.3: Discriminación en niñas, niños y adolescentes.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000056

Objetivo: Sensibilizar a la población en general sobre el respeto a la dignidad de las niñas, niños, y adolescentes.

Descripción: Mediante la coordinación con el área municipal y estatal en materia de educación para impartir pláticas de Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes en etapa escolar, de acuerdo con el calendario escolar, para realizar visitas a centros educativos de nivel básico y medio superior.

Meta: Realizar 2 pláticas en el año.

Unidad de medida: Pláticas.

Cobertura: Municipio de Benito Juárez.

Población beneficiada: Niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez.

Tipo de Apoyo: N/A.

Forma de Medición: Después de realizado un evento se deberá enviar copia de las evidencias (fotografías, videos, etc.), listas de asistencia seguimiento oportuno a los acuerdos establecidos.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000057

Dirección General	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
Área ejecutora	Secretaría Ejecutiva
Subactividad	2.1.8 Visitas inclusivas

Justificación: Como parte de las acciones del SIPINNA correspondientes a garantizar los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación vulnerable con algún tipo de discapacidad, el derecho de inclusión como factor primordial de su desarrollo y crecimiento.

TABLA 2.1.7.1. Alineación Programa Nacional de SIPINNA

Objetivo Prioritario	4: Generar un cambio cultural en el que se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y se les coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y su Interés Superior.
Subtema	Formación sobre derechos humanos de niñas, niños y adolescentes

TABLA 2.1.7.2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo

Eje	2 JUSTICIA SOCIAL.
Programa	2.3: Programa integral de atención a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Benito Juárez.
Estrategia	2.3.1: Fomentar acciones de prevención de riesgos psicosociales en las familias en estado de vulnerabilidad.
Línea de Acción	2.3.1.4: Impulsar el cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

TABLA 2.1.7.3. Matriz de Indicadores de Resultados

Componente	4.06.1.1.15: Integración de Autoridades esenciales en la toma de decisiones del SIPINNA, comprometidas a trabajar en conjunto para salvaguardar y garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Actividad	4.06.1.1.15.3: Discriminación en niñas, niños y adolescentes.

GENERAL
BENITO JUA



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000058

Objetivo: Sensibilizar por medio de pláticas sobre discapacidad, con la finalidad de erradicar la discriminación y generar inclusión.

Descripción: Visitar Centros Educativos de Educación Básica y Medio Superior en colonias irregulares y Centros de Atención Múltiple.

Meta: Realizar 2 eventos al año.

Unidad de medida: Eventos

Cobertura: Municipio de Benito Juárez.

Población beneficiada: Niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez.

Tipo de Apoyo: Atenciones y servicios.

Forma de Medición: Después de realizado un evento se deberá enviar copia de las evidencias (fotografías, videos, etc.), listas de asistencia seguimiento oportuno a los acuerdos establecidos.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000059

Dirección General	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Área ejecutora	Secretaría Ejecutiva.
Subactividad	2.1.9 Ponte en mis zapatitos.

Justificación: Como parte de las acciones del SIPINNA correspondientes a garantizar los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación vulnerable como factor primordial de su desarrollo y crecimiento.

TABLA 2.1.8.1. Alineación al Programa Nacional de SIPINNA

Objetivo Prioritario	2: Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las niñas, niños y adolescentes.
Subtema	Niñas, niños y adolescentes en situación de Pobreza

TABLA 2.1.8.2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo

Eje	2 JUSTICIA SOCIAL.
Programa	2.3: Programa integral de atención a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Benito Juárez.
Estrategia	2.3.1: Fomentar acciones de prevención de riesgos psicosociales en las familias en estado de vulnerabilidad.
Línea de Acción	2.3.1.4: Impulsar el cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

TABLA 2.1.8.3. Matriz de Indicadores de Resultados

Componente	4.06.1.1.15: Integración de Autoridades esenciales en la toma de decisiones del SIPINNA, comprometidas a trabajar en conjunto para salvaguardar y garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Actividad	4.06.1.1.15.3: Discriminación en niñas, niños y adolescentes.

SECRETARÍA EJECUTIVA
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
C. D. SUG



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000060

Objetivo: Contribuir a garantizar su derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Descripción: Llevar a cabo una Entrega de zapatos en donación a niñas y niños de regiones de escasos recursos.

Meta: Realizar 2 eventos al año.

Unidad de medida: Eventos

Cobertura: Municipio de Benito Juárez.

Población beneficiada: Niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez.

Tipo de Apoyo: Atenciones y servicios.

Forma de Medición: Después de realizado un evento se deberá enviar copia de las evidencias (fotografías, videos, etc.), listas de asistencia seguimiento oportuno a los acuerdos establecidos.



GENERAL
BENITO J.



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000061

Dirección General	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
Área ejecutora	Secretaría Ejecutiva
Subactividad	2.1.10 Actividades para erradicar el Trabajo Infantil

Justificación: Visibilizar el problema y generar conciencia, busca difundir contenidos y tópicos para sensibilizar a la población y a las autoridades sobre las consecuencias del trabajo infantil como son riesgos en la educación, salud, el interés superior de la niñez y crianza positiva, entre otros.

TABLA 2.1.9.1. Alineación al Programa Nacional de SIPINNA

Objetivo Prioritario	3: Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.
Subtema	Trabajo infantil y adolescente

TABLA 2.1.9.2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo

Eje	2 JUSTICIA SOCIAL.
Programa	2.3: Programa integral de atención a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Benito Juárez.
Estrategia	2.3.1: Fomentar acciones de prevención de riesgos psicosociales en las familias en estado de vulnerabilidad.
Línea de Acción	2.3.1.1: Promover las acciones de prevención en la explotación infantil.

TABLA 2.1.9.3. Matriz de Indicadores de Resultados

Componente	4.06.1.1.15: Integración de Autoridades esenciales en la toma de decisiones del SIPINNA, comprometidas a trabajar en conjunto para salvaguardar y garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Actividad	4.06.1.1.15.4: Capacitación para la erradicación del Trabajo infantil



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000062

Objetivo: Difundir contenidos y tópicos para sensibilizar a la población y a las autoridades sobre las consecuencias del trabajo infantil como son riesgos en la educación, salud, el interés superior de la niñez y crianza positiva, entre otros.

Descripción: Capacitar a servidores y funcionarios públicos, sobre la guía de acción para la atención de niñas, niños y adolescentes trabajadores cuyos derechos han sido restringidos o vulnerados. Con el objetivo de prever la implementación de medidas de prevención, atención, corrección y seguimiento ante supuestos casos de vulneración o restricción de derechos a niñas, niños y adolescentes trabajadores; así como establecer el procedimiento y las competencias ante la detección de casos de trabajo infantil y adolescente.

Meta: Realizar un Taller en el año

Unidad de medida: Taller

Cobertura: Población del Municipio de Benito Juárez.

Población beneficiada: Adolescentes, padres de familia, docentes y profesionales de la salud.

Tipo de Apoyo: N/A

Forma de Medición: Después de realizado un evento se deberá enviar las evidencias (fotografías, videos, etc.). Encuestas y lista de beneficiarios.



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000063

Dirección General	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Área ejecutora	Secretaría Ejecutiva.
Subactividad	2.1.11 Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil

Justificación: El trabajo infantil es un fenómeno asociado a diferentes dimensiones de la pobreza, por lo que las estrategias para su erradicación no deben reducirse tan solo a transferencias monetarias. Las acciones deben sustentarse en intervenciones integrales que fortalezcan el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes para erradicar el trabajo infantil y proteger a los adolescentes que trabajan, para que las actividades que desarrollan las realicen en condiciones dignas y con estricto respeto a sus derechos.

De acuerdo con los datos del MTI-ENOE, el total de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años que se encontraban ocupados pasó de 2.5 millones a 2.3 millones entre 2015 y 2017. Sin embargo, en este último año, del total de niñas, niños y adolescentes en ocupaciones no permitidas, 34.5 por ciento se encontraba en actividades agropecuarias; lo cual representó un incremento cercano al 16.0 por ciento de este indicador entre 2015 y 2017.

TABLA 2.1.9.1. Alineación al Programa Nacional de SIPINNA

Objetivo Prioritario	3: Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.
Subtema	Trabajo infantil y adolescente

TABLA 2.1.9.2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo

Eje	2 JUSTICIA SOCIAL.
Programa	2.3: Programa integral de atención a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Benito Juárez.
Estrategia	2.3.1: Fomentar acciones de prevención de riesgos psicosociales en las familias en estado de vulnerabilidad.
Línea de Acción	2.3.1.1: Promover las acciones de prevención en la explotación infantil.





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000064

TABLA 2.1.9.3. Matriz de Indicadores de Resultados

Componente	4.06.1.1.15: Integración de Autoridades esenciales en la toma de decisiones del SIPINNA, comprometidas a trabajar en conjunto para salvaguardar y garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Actividad	4.06.1.1.15.4: Capacitación para la erradicación del Trabajo infantil

Objetivo: Coordinar, de manera interinstitucional e integral, los esfuerzos que realizan las dependencias que conforman el Gobierno Municipal, en beneficio de este sector de la población.

Descripción: Órgano colegiado de carácter permanente, consultivo y de coordinación entre las dependencias municipales y entidades públicas, en los tres niveles de gobierno, vinculadas con el fin de erradicación del trabajo infantil.

Meta: 1 Sesión por trimestre.

Unidad de medida: Sesiones

Cobertura: Población del Municipio de Benito Juárez.

Población beneficiada: Niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez.

Forma de Medición: Después de realizado un evento se deberán enviar las evidencias (fotografías, videos, etc.).





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000065

Dirección General	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Área ejecutora	Secretaría Ejecutiva.
Subactividad	2.1.12 Firma del Pacto para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Justificación: Como parte de las acciones realizadas por el SIPINNA Benito Juárez con relación a la explotación sexual y laboral infantil, se convoca a autoridades y directores del sector público y privado, a quienes compete la prevención y atención de este delito, para asistir a una sesión de sensibilización sobre el tema, así como el conocimiento de la metodología del Código de Conducta nacional para la protección de niñas, niños y adolescentes en el sector de viajes y turismo (CCN).

TABLA 2.1.11.1. Alineación al Programa Nacional de SIPINNA

Objetivo Prioritario	3: Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.
Subtema	Vida Libre de Violencia

TABLA 2.1.11.2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo

Eje	2 JUSTICIA SOCIAL.
Programa	2.3: Programa integral de atención a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Benito Juárez.
Estrategia	2.3.1: Fomentar acciones de prevención de riesgos psicosociales en las familias en estado de vulnerabilidad.
Línea de Acción	2.3.1.4: Impulsar el cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

TABLA 2.1.11.3. Matriz de Indicadores de Resultados

Componente	4.06.1.1.15: Integración de Autoridades esenciales en la toma de decisiones del SIPINNA, comprometidas a trabajar en conjunto para salvaguardar y garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
-------------------	---



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000066

Actividad	4.06.1.1.15.5: Firma del Pacto para la Protección de niñas, niños y adolescentes para erradicar la explotación sexual infantil.
------------------	---

Objetivo: Realizar una sesión de sensibilización para directores de empresas, asociaciones civiles y gobierno relacionados con el sector turístico sobre la problemática de explotación sexual y/o laboral de niñas, niños y adolescentes; y la implementación del Código de Conducta.

Descripción: Consiste en llevarla firma del Pacto para la protección de niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo con instancias de gobierno y asociaciones civiles para articular el trabajo preventivo y de atención a la explotación infantil.

Meta: Realizar 4 mesas de trabajo al año.

Unidad de medida: Mesa de trabajo.

Cobertura: Municipio de Benito Juárez.

Población beneficiada: Niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez.

Tipo de Apoyo: Atenciones y servicios.

Forma de Medición: Después de realizado un evento se deberán enviar las evidencias (fotografías, videos, etc.).





SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000067

Dirección General	Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Área ejecutora	Secretaría Ejecutiva.
Subactividad	2.1.13 Comisión Municipal para la Atención de la Primera Infancia de Benito Juárez, Quintana Roo

Justificación: La primera infancia es la etapa en la que niñas y niños experimentan profundos y rápidos cambios, ya que progresan en sus capacidades elementales para la supervivencia, al dominio de habilidades complejas tanto físicas, emocionales, psíquicas, así como cognitivas y sociales. Las experiencias durante los primeros años de vida moldean el desarrollo del cerebro, así como de las actitudes, capacidades, emociones y habilidades. A pesar de esto, hoy en día las niñas y niños en la primera infancia no tienen garantizados de forma integral y efectiva sus derechos de supervivencia, educación inicial y preescolar, protección, participación y una vida libre de violencia, debido a que persiste un conjunto de retos en las políticas, programas y servicios públicos de atención de distintos tipos y alcances. Prueba de ello, son datos de 2013, que reportan 7.7 niñas y niños de cada 1,000 nacidos vivos, que murieron en los primeros 28 días de vida (SALUD, 2013).

Garantizar una vida sana y promover el bienestar de niñas y niños, desde la primera infancia, es importante para la construcción de sociedades prósperas, las personas sanas son la base de las economías saludables; por ello, se considera la pertinencia de contar con un programa especial para la atención de esta población.

Los niños en etapa de primera infancia tienen derechos a cuidados y asistencia especiales, esta acción tiene como propósito principal -atender a través de diversas áreas de la Administración Pública Municipal- al sector de población de niñas, niños y adolescentes, quienes son parte fundamental de nuestra sociedad y como gobierno debemos garantizar sus derechos, bienestar y seguridad.

De conformidad con el artículo 7° y 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, las autoridades de nivel estatal y municipal, en el ámbito de sus



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000068

competencias, deberán impulsar la cultura de respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en base a los principios rectores establecidos en la misma; así mismo los Sistemas municipales de Protección, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizará además, la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Municipal de Protección podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento.

TABLA 2.1.10.1. Alineación al Programa Nacional de SIPINNA

Objetivo Prioritario	1: Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.
Subtema	Primera Infancia

TABLA 2.1.10.2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo

Eje	2 JUSTICIA SOCIAL.
Programa	2.3: Programa integral de atención a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Benito Juárez.
Estrategia	2.3.1: Fomentar acciones de prevención de riesgos psicosociales en las familias en estado de vulnerabilidad.
Línea de Acción	2.3.1.1: Promover las acciones de prevención en la explotación infantil.



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección
Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de
Benito Juárez

000069

TABLA 2.1.10.3. Matriz de Indicadores de Resultados

Componente	4.06.1.1.15: Integración de Autoridades esenciales en la toma de decisiones del SIPINNA, comprometidas a trabajar en conjunto para salvaguardar y garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Actividad	4.06.1.1.15.4: Capacitación para la erradicación del Trabajo infantil

Objetivo: Abonar a la implementación de un sistema de protección con enfoque de derechos, destinado a igualar las oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños en el Estado desde su gestación y hasta el fin del primer ciclo de enseñanza básica, independientemente de su origen social, género, conformación de su hogar o cualquier otro factor potencial de inequidad.

Descripción: Órgano colegiado de carácter permanente, consultivo y de coordinación entre las dependencias municipales y entidades públicas, en los tres niveles de gobierno, vinculadas con la atención de la primera infancia y su entorno.

Meta: 1 Sesión por trimestre.

Unidad de medida: Sesiones

Cobertura: Población del Municipio de Benito Juárez.

Población beneficiada: Niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez.

Forma de Medición: Después de realizado un evento se deberán enviar las evidencias (fotografías, videos, etc.).



SIPINNA
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
BENITO JUÁREZ

Programa Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez

XVI. Cronograma

000070

Planeación 2021 SIPINNA																	
DEPENDENCIA	SUBACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	CANTIDAD META	
Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	AMO MI COLONIA																
	"Crea, Salva y Educa con Arte"	Evento	Bimestral			1	1	1				1		1		5	
	Menores Infractores	Atenciones	Mensual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	
	Prevención de embarazo en adolescentes	Capacitación	Semestral			1											1
		Pláticas	Mensual	2	2	2	2	2	2			2	2	2	2	2	20
	GEMUPEA.	Mesas de Trabajo	Anual			1			1			1			1	4	
	Discriminación en niñas, niños y adolescentes.	Sesiones	Anual				1			1			1			1	4
		Pláticas sobre Derechos humanos	Semestral					1					1				2
		Visitas inclusivas	Semestral		1						1						2
		Ponte en mis zapatitos	Semestral								1				1		2
	Capacitación para la erradicación del Trabajo infantil	Actividades para erradicar el Trabajo Infantil	Anual		1												1
		Comisión Interinstitucional	Trimestral			1				1			1			1	4
	Firma del Pacto para la Protección de niñas, niños y adolescentes para erradicar la explotación sexual infantil.	Firma del Pacto para la Protección de NNA	Trimestral			1				1			1			1	4
	Total:				3	5	8	6	4	4	4	3	7	4	5	7	61



00007

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.